



INSTITUTO VIA DISEÑO

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I ADMISIÓN

Artículo 1. Servicios Escolares es la instancia encargada de conocer y resolver sobre la admisión de alumnos al plan de estudios que imparte el Instituto Via Diseño.

Artículo 2. La admisión al Instituto Via Diseño estará sujeta:

1. Al proceso de selección que se defina para cada nivel del plan de estudios.
2. Al proceso de revalidación, equivalencia, conmutación y resolución de Equivalencia de Estudios en su caso.
3. Al cumplimiento de los requisitos de inscripción.

Si los estudios realizados por los aspirantes fueron en el extranjero, deberán estar legalizados en el país de origen y contar con la revalidación de estudios otorgada por la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO I INSCRIPCIÓN

Artículo 3. Se entiende por primer pago el proceso mediante el cual una persona es registrada por primera vez en el plan de estudios de licenciatura o cualquier programa ofrecido por el Instituto Via Diseño. Este proceso se inicia mediante la solicitud de ingreso y se formaliza en Servicios Escolares.

Artículo 4. Para obtener la inscripción al Instituto Via Diseño, el aspirante deberá presentar toda la documentación requerida en los plazos establecidos.

Artículo 5. La inscripción al primer ingreso deberá realizarse conforme a las fechas y períodos establecidos en los diferentes medios de comunicación con los que cuenta el Instituto Via Diseño.

Artículo 6. La condición de alumno se adquiere con el comprobante de inscripción, previo cumplimiento de todos los requisitos y condiciones académicas establecidas en la carrera.

Artículo 7. La inscripción de un alumno será válida para el semestre al que corresponda cursar la mayoría de las materias a las que tenga derecho, de acuerdo con esta normatividad y el plan de estudios correspondiente.

Artículo 8. El alumno podrá inscribirse al número de materias deseado y cursar tantas veces solicite una misma asignatura; todo previamente analizado con su Coordinador.

Artículo 9. El primer pago del semestre cubre sólo el número máximo de materias permitido cada semestre en el plan de estudios correspondiente. En caso de inscribirse a un número mayor o menor de materias/créditos que la/s que corresponden a su semestre, hará que se ajusten los pagos de acuerdo al número de materias/créditos.

Artículo 10. Se cancelará la inscripción en los siguientes casos:

1. A petición del alumno de nuevo ingreso, misma que deberá solicitar dentro de los 15 días hábiles de haber iniciado el ciclo escolar correspondiente.
2. Cuando no se cumplan todos los requisitos establecidos en el nivel y modalidad educativa correspondiente.
3. Cuando se presenten documentos falsos o alterados, en cuyo caso se inhabilitará al interesado para volver a ingresar al Instituto Via Diseño independientemente de que se ejerza la acción legal correspondiente.

Artículo 11. Los siguientes asuntos referentes a la escolaridad de los alumnos serán tramitados personalmente por los mismos:

1. Evaluaciones.
2. Título Profesional.
3. Firma del título profesional.
4. Exámenes extraordinarios
5. Constancias, kardex, certificados y títulos.
6. Los demás asuntos podrán ser tramitados por sus padres, tutores o cónyuge a través de carta poder.

Artículo 12. Son requisitos para ingresar al Instituto Via Diseño:

1. Solicitar inscripción y llenar formato de inscripción.
2. Realizar los pagos correspondientes.
3. Presentar certificado de estudios de bachillerato en los plazos establecidos, original y copia.
4. Presentar acta de nacimiento original y copia.
5. Copia de comprobante de domicilio.
6. Copia del CURP.
7. Copia de identificación oficial.
8. Carta de buena conducta.
9. Presentar certificado médico cuando se requiera.
10. Firmar que se está de acuerdo con cumplir el Reglamento del Instituto validado por SEP-DGAIR.
11. Certificado Parcial de Estudios validado por la Secretaría de Educación Pública. En el caso de que éste se encuentre en trámite, deberá presentar un Kardex de calificaciones para poder proceder a la selección de las materias por cursar. Los alumnos que han cursado parcialmente la educación superior en el extranjero deberán presentar Dictamen de Revalidación de estudios expedido por el Departamento de Certificación e Incorporación a la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 13. A los alumnos provenientes de otras instituciones que deseen inscribirse y hacer equivalencia de materias ya acreditadas, el Instituto Via Diseño podrá reconocer las materias que en su estructura contenga un mínimo del 60% de los temarios del plan de estudios de la Licenciatura aprobados por la SEP, o presentar un Examen Global Voluntario por cada materia acreditada, debiendo recurrar la materia de no acreditar mediante dicho examen. Podrán iniciar sus trámites de ingreso, sujetándose al proceso y períodos establecidos para tal efecto y previa autorización de la Dirección Académica y de la Coordinación Académica correspondiente. Se les reconocerán todas las asignaturas aprobadas, (considerando el criterio o escala de calificaciones que se apliquen en su institución de origen) siempre y cuando cubra como mínimo el 60% del contenido de la materia.

Artículo 14. Podrá otorgarse la inscripción provisional condicionada a los solicitantes que exhiban constancia de terminación íntegra de estudios con calificaciones, debidamente firmada por las autoridades del plantel respectivo. En este caso tendrán un plazo de sesenta días naturales, a partir del inicio del período escolar, para la entrega del certificado correspondiente.

Artículo 15. Por motivos de causa mayor, los aspirantes a ingresar al Instituto Via Diseño podrán realizar los trámites correspondientes a la inscripción por conducto de un familiar con identificación.

Artículo 16. El Instituto Via Diseño, a través de Servicios Escolares, procederá de inmediato a la cancelación de la inscripción cuando aparezca falsedad o alteración en la documentación exhibida por el alumno. En estos casos Servicios Escolares negará posteriormente la inscripción a cualquier programa ofrecido por el Instituto, reservándose la facultad de hacer del conocimiento de otras instituciones de educación superior del país de ser solicitado por estas mismas.

Artículo 17. En caso de que se acepte una solicitud de revalidación o equivalencia de estudios, el aspirante deberá cumplir con los requisitos de ingreso previstos en el artículo 12 del presente reglamento, pudiéndose inscribir las materias que no haya cursado con anterioridad.



Instituto Via Diseño

Artículo 18. La inscripción para alumnos con capacidades diferentes tendrá los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 19. No se admitirán en las aulas visitantes ni oyentes y por ningún motivo los profesores deberán añadir nombres en las listas oficiales emitidas por el Departamento de Servicios Escolares, ni completar calificaciones o de asistencias de alumnos sin derecho con la pretensión de hacerlas válidas en semestres posteriores.

Artículo 20. Los alumnos que inscritos debidamente no aparezcan en las listas oficiales deberán acudir al Departamento de Servicios Escolares para aclarar y solucionar lo que corresponda.



CAPÍTULO III REINSCRIPCIONES

Artículo 21. La reinscripción es el proceso mediante el cual los alumnos inscritos en un programa formalizan la continuación de sus estudios en cada período escolar.

Artículo 22. Los alumnos deberán sujetarse a las fechas establecidas en el calendario escolar para reinscripciones.

Artículo 23. La reinscripción podrá hacerse mediante apoderado que se identifique plenamente y entregue carta poder. El Instituto Via Diseño no será responsable ante el interesado por las decisiones que el apoderado asuma durante este proceso.

Artículo 24. Son requisitos para realizar la reinscripción:

1. No tener adeudos en ningún departamento del Instituto Via Diseño.
2. Seleccionar correctamente las asignaturas, teniendo en cuenta los créditos que se deberán cubrir.
3. No tener suspendidos sus derechos escolares por la aplicación de disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 25. Los alumnos que soliciten reinscripción en el programa que ofrece el Instituto, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

1. Sólo se podrá realizar la reinscripción en asignaturas en las que se hayan cumplido los requisitos establecidos por el plan de estudios correspondiente.
2. La Dirección Académica podrá establecer el número máximo y mínimo de asignaturas que es posible cursar durante un período escolar.

Artículo 26. Los alumnos que hayan interrumpido temporalmente sus estudios y deseen reanudarlos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones para su reincorporación:

1. Si la interrupción fuere de más de cuatro períodos escolares consecutivos, previo a la solicitud de reactivación, el alumno deberá presentarse ante la Dirección Académica, quien, después de analizar su situación, emitirá un dictamen que deberá especificar si la solicitud del alumno se condiciona o no.
2. Si al solicitar su reactivación se ha actualizado el plan de estudios, será decisión de la Dirección Académica, después de analizar su situación; cuáles materias del nuevo plan de estudios deberá cubrir, de acuerdo a su desempeño y trayectoria de las asignaturas cursadas.

Artículo 27. Las asignaturas aprobadas con la calificación de 6.0 incluidas en los dictámenes de equivalencias o revalidaciones de estudios se reconocerán como aprobadas.

Artículo 28. Los estudiantes que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupos-materias; de la misma forma, a quienes ingresen por ese concepto se les inscribirá en el semestre donde cursen el mayor número de asignaturas.

CAPÍTULO IV NORMAS GENERALES DE PAGO

LUGAR Y FORMAS DE PAGO

Artículo 29. Las formas de pago aceptadas por el Instituto Via Diseño son las siguientes:

1. Transferencias bancarias.
2. Depósito de efectivo en ventanilla.
3. Cajeros automáticos de depósito.
4. Cheque en ventanilla (salvo buen cobro).

Por procesos bancarios, los cheques pueden ser abonados al día hábil siguiente, por lo que el alumno deberá tomar en cuenta esto para evitar recargos ya que la administración se guiará con el registro de pago de los estados de cuenta.

5. Efectivo en las Instalaciones.
6. Tarjeta TPV (Terminal Punto de Venta).

Todos los pagos deberán ser realizados a las cuentas institucionales con los datos otorgados por el Instituto en tiempo y forma.

Todos los detalles de pago se hacen del conocimiento de los alumnos antes de comenzar el semestre.

CHEQUES DEVUELTOS

Artículo 30. Todo cheque "devuelto", independientemente de la razón de la devolución, causará el 20% de indemnización por devolución. Asimismo, el alumno que pague con un cheque que sea devuelto por el banco, durante el año siguiente deberá cubrir todos sus pagos con cheque certificado. No se considerarán válidas y podrán ser anuladas las inscripciones que hayan sido cubiertas con un cheque que no pueda ser cobrado por el Instituto Via Diseño, por cualquier causa (insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, firma no válida, alteración de cheque, etc.).

El personal de Caja del Instituto, no se hará responsable de la devolución de cheques por la elaboración incorrecta de los mismos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Artículo 31. La comunicación con "Administración" es únicamente por medio de correo electrónico administracion@ivd.edu.mx o mensajes de WhatsApp.

Artículo 32. La información de pagos se maneja directamente con los alumnos, es responsabilidad de los alumnos hacer llegar esta información a la persona o institución responsable de cubrir los pagos.

Artículo 33. Es responsabilidad de cada alumno llevar el registro de sus pagos realizados, verificar que sus montos a pagar sean correctos y avisar en caso de encontrar alguna discrepancia.

Artículo 34. En caso de tener cualquier duda sobre los montos a pagar a lo largo del semestre, el alumno deberá comunicarse con administración antes de la fecha de pago, después de esta fecha el alumno deberá pagar los recargos correspondientes sin excepción alguna.

Artículo 35. El retraso del pago en las fechas establecidas ocasionará un porcentaje de recargos sobre el monto a pagar. Los pagos pueden realizarse antes de la fecha límite.

Artículo 36. El registro del pago del alumno se generará con la fecha en que ingresó al estado de cuenta, por lo que se le solicita al alumno medir sus tiempos y pagar con anticipación para evitar recargos.

Artículo 37. Los pagos se deben liquidar en orden, de lo contrario los pagos subsecuentes a un pago incompleto tendrán recargos.

DERECHO A EXÁMENES Y ACREDITACIÓN DE SEMESTRES

Artículo 38. Para poder acreditar el semestre es necesario que el alumno liquide los 6 pagos, así como cualquier otro adeudo antes de finalizarlo.

Artículo 39. El alumno deberá estar al corriente en sus pagos del mes en curso, para tener derecho a exámenes, acceso a portales y plataformas del Instituto.

Artículo 40. El alumno no podrá presentar exámenes finales si no ha liquidado todos los adeudos del semestre (colegiaturas, recargos y cualquier otro adeudo) pudiendo ser el caso que el alumno repruebe la materia al no presentar su examen final o cualquier otro examen, así como entregas de proyectos y tareas.

Artículo 41. Todas las materias cursadas deberán ser liquidadas en el semestre en curso.

REEMBOLSOS

Artículo 42. No se aplican reembolsos.

Artículo 43. Si el alumno da de baja una materia, baja temporal, definitiva o cualquier otro cambio que modifique los montos a pagar, no se realizará ningún reembolso, ni se tomará como saldo a favor los pagos realizados anteriormente. La cuota de inscripción o primer pago no será objeto de devolución cuando se deba a baja voluntaria, baja administrativa o baja disciplinaria.

PAGOS

Artículo 44. Para que el alumno pueda reinscribirse es necesario no tener ningún adeudo con el Instituto Via Diseño (colegiaturas, cheques devueltos, materiales, etc.), ni tener pendiente la entrega de documentos en Servicios Escolares.

Artículo 45. Si la situación académica del alumno no permite o bien modifica el estado de la inscripción o primer pago de semestre; dicho pago no obliga al Instituto a autorizar la inscripción total o parcial al semestre indicado.

Artículo 46. En el caso de alumnos becados deberán verificar que su beca haya sido renovada y que el importe quede cubierto en tiempo y forma.

Artículo 47. El alumno debe cumplir con los lineamientos que en este reglamento se estipulan, de lo contrario, la Dirección Académica y Administrativa podrá condicionar su reinscripción.

PAGOS DE COLEGIATURAS

Artículo 48. El alumno o tutor podrá realizar el pago de las colegiaturas directamente en la caja de ingresos y en cualquier sucursal de los bancos autorizados por el Instituto. El alumno deberá estar al pendiente que los cargos de la colegiatura se lleven a cabo de forma correcta y oportuna.

Artículo 49. En el caso de pagos de colegiatura realizados fuera del calendario de pagos, se deberá pagar los recargos establecidos por el área administrativa.

PAGOS ANTICIPADOS

Artículo 50. En caso de que el alumno cubra de forma anticipada sus pagos, no se generará un descuento.

Artículo 51. En caso de que el alumno cubra de forma anticipada sus adeudos, no se generará un descuento.

PAGOS EXTEMPORÁNEOS

Artículo 52. De no cubrir las cuotas en las fechas marcadas, podrán no acreditarse las materias cursadas y se podrán bloquear los trámites académicos, además de que el alumno no podrá realizar ningún pago posterior si tiene algún adeudo vencido.

Artículo 53. El atraso de dos pagos consecutivos será motivo de suspensión temporal de clases, pudiendo ingresar hasta cubrir los pagos atrasados con sus respectivos recargos. La suspensión por falta de pago, no exime al alumno del compromiso de los pagos subsecuentes durante el semestre en curso.

Artículo 54. Se podrán solicitar prórrogas, formalmente enviadas al correo electrónico administrativo del Instituto, siempre y cuando la solicitud se reciba antes de la fecha límite de pago.

BAJAS

Artículo 55. Para tramitar una baja el alumno deberá estar al corriente en sus pagos y libre de adeudos, pagar el trámite en la Caja de Ingresos del Instituto y hacer la solicitud correspondiente ante el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 56. Al inicio de cada semestre, los alumnos tienen hasta la segunda semana de clases para dar de baja cualquiera de las materias, pasado este tiempo si la dan de baja deberán de seguir cubriendo los costos de la materia para que ésta no aparezca como reprobatoria.

1. Primeras dos semanas: es posible realizar los cambios deseados sin ningún costo. Si el número de materias/créditos se reduce al realizar estos cambios, no se genera ningún reembolso de los pagos ya efectuados.
2. Si el alumno da de baja materias/créditos antes de las evaluaciones del primer parcial deberá cubrir el 60% del costo de los créditos, de esta manera no deberá pagar el costo total de las materias/créditos en los siguientes pagos, ya que de los anteriores no se generará reembolso.
3. A partir del inicio de evaluaciones del primer parcial y el inicio del segundo parcial podrán dar de baja la materia que deseen para que ésta no aparezca como reprobada en su kardex, teniendo que cubrir el 100% de la materia/créditos.
4. A partir del tercer parcial no será posible dar de baja ninguna materia.

CREDENCIALES

Artículo 57. El alumno de nuevo ingreso, recibirá una credencial por parte del Instituto con vigencia válida durante todo el período de estudios en el programa de la licenciatura correspondiente. En caso de extravío deberá solicitarla en Servicios Escolares y cubrir el costo correspondiente en la Caja de Ingresos del Instituto.

SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

Artículo 58. Los alumnos cuentan con un seguro contra accidentes relacionados a las actividades dentro de las instalaciones del Instituto, así como a las salidas de clase o culturales programadas por el Instituto. Los alumnos deberán solicitar más información sobre los beneficios y funcionamiento de dicho seguro.

CAPÍTULO V BECAS

OBJETO, FINES Y CONCEPTO

Artículo 59. El presente Reglamento establece las bases y criterios que regulan el otorgamiento, vigencia, cuantía, suspensión y cancelación de becas para la realización de estudios en el Instituto Via Diseño.

Artículo 60. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

1. Beca: el porcentaje de apoyo que otorga el Instituto Via Diseño, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.
2. Comité de Becas: Es el órgano colegiado para otorgamiento de becas.
3. Cuotas específicas: Son los pagos que no se condonan, por corresponder a terceros.
4. Servicios becarios: es el compromiso adquirido por el becario reflejado en horas por cubrir de las diferentes labores especificadas en el reglamento del becario.

Artículo 61. Para el otorgamiento de un porcentaje de beca se considerará la trayectoria académica en el periodo lectivo anterior, tomándose en cuenta el estudio socioeconómico que se realice al solicitante.

Artículo 62. Es facultad de la Dirección el otorgamiento de becas y su porcentaje, para los alumnos de alto rendimiento académico con necesidad económica.

REQUISITOS

Artículo 63. El alumno deberá cumplir con lo siguiente:

1. Entregar solicitud elaborada.
2. Presentar informe del estudio socioeconómico con las copias de comprobantes que se le solicitan.
3. Presentar comprobante de domicilio mediante los dos últimos recibos en original de la CFE o de teléfono.
4. Certificación o constancia de buena conducta.
5. Certificación del promedio del periodo lectivo inmediato anterior, así como comprobantes de pagos hechos antes de tener un porcentaje de beca.
6. Estar al corriente en el pago de las cuotas escolares.
7. Leer y firmar el convenio de Servicio Becario donde se compromete a realizar en tiempo y forma las diferentes actividades descritas en el.
8. Anuncios para recepción de documentos para acceder a un porcentaje de beca: Se les notificará con tiempo al alumno del periodo de recepción de solicitudes, y él mismo tendrá la responsabilidad de hacerlo, si lo desea, en tiempo y forma. Dicho periodo será durante la última semana de cada semestre. Pasando ese periodo, no se recibirán solicitudes.

para los alumnos que ya tienen tiempo con nosotros o al menos un semestre y quieren solicitar BECA. La Dirección Académica validará los requisitos que se mencionan en los incisos 2, 3, 4, 5 y 6, los que para este trámite en específico, no generarán costo alguno.

Las validaciones del inciso 3 y 4 serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 64. Además de lo señalado en el artículo anterior, el solicitante de beca deberá acreditar lo siguiente:

1. El aprovechamiento académico del período escolar inmediato anterior con un promedio mínimo de 8.5, o su equivalente respectivo del 85% mínimo del promedio ponderado de su generación, además de no haber reprobado materia alguna.
2. Su necesidad económica.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 65. Para garantizar los principios de competencia, equidad y transparencia en el procedimiento de otorgamiento de becas según el ámbito de concurrencia, habrá un Comité, que será el órgano de administración, vigilancia y control de las políticas y procedimientos del proceso de asignación de las mismas.

Artículo 66. Atribuciones del Comité de Becas:

1. Recibir las solicitudes y la documentación correspondiente, en tiempo y forma.
2. Analizar y resolver de manera objetiva e imparcial los expedientes, para seleccionar en definitiva las solicitudes procedentes de los candidatos.
3. Determinar la cantidad de becas con base en la disponibilidad presupuestal.
4. En relación con el inciso anterior, el Comité determinará los porcentajes de beca a otorgar sobre el monto total del pago correspondiente de acuerdo al presupuesto aprobado para este fin, exceptuando las cuotas específicas.
5. El Comité tiene el derecho en todo tiempo de comprobar la condición socioeconómica o el aprovechamiento del solicitante.
6. Resolver los casos especiales previo acuerdo con la dirección, así como los no previstos en el presente Reglamento.
7. Resolver el tipo de actividades que deberá realizar el Becario y el total de horas que deberá cubrir por semestre, así como las sanciones en caso de que no se cubran satisfactoriamente dichas actividades.

Artículo 67. Obligaciones del Comité de Becas:

1. Reunirse cuando la Dirección Académica lo convoque.
2. Elaborar el proyecto de calendario para el trámite de becas.
3. Emitir y publicar la convocatoria, de acuerdo a la Dirección Académica.
4. Programar reuniones de trabajo, para el procedimiento y otorgamiento de becas.
5. Rendir informe anual a la Dirección Académica o cuando se le solicite.

Artículo 68. Son funciones del Comité:

1. Citar a los miembros a la sesión correspondiente.
2. Informar a los interesados y cumplir los acuerdos del Comité de Becas.
3. Publicar en los medios de que disponga el Instituto, la lista de los alumnos beneficiados.
4. Hacer del conocimiento de los beneficiarios el reglamento de Becarios.

Artículo 69. Es facultad del Comité la realización de las visitas domiciliarias para la comprobación de su necesidad económica. Si del resultado de la misma se evidencia que en la solicitud se proporcionaron datos falsos o se omitieron otros de los reportados, no se continuará con el trámite.

La familia del interesado apoyará en todo momento al personal que designe el Comité, durante la visita en lo siguiente:

1. Permitir el acceso al domicilio previa identificación.
2. Proporcionar la información solicitada.

Artículo 70. La vigencia de las becas es por el periodo escolar, según el programa académico o de extensión correspondiente.

Artículo 71. La solicitud de beca se deberá entregar en las fechas establecidas en la convocatoria expedida por el Comité. Los beneficiarios deberán acudir al Comité para continuar con sus trámites, de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá por renunciado al beneficio de la beca.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO DE LA BECA

Artículo 72. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con todas las señaladas en la normativa del Instituto.
2. Mantener o superar el nivel académico señalado en este Reglamento.
3. Observar buena conducta dentro y fuera del Instituto, y durante el tiempo que haga su servicio becario.
4. Prestar un Servicio Becario al Instituto en tiempo y forma de acuerdo a las indicaciones recibidas por personal del Comité de Becas y habiendo firmado un convenio donde se compromete a cumplir con las horas que se le requieren.
5. Cumplir con los pagos establecidos de manera puntual y en las fechas acordadas.

Artículo 73. Son causas de suspensión del beneficio de la beca:

1. Incumplir con cualquiera de las obligaciones expresadas en la normativa del Instituto.
2. Proporcionar información falsa por el beneficiario sobre su situación económica o académica.
3. Abandonar sus estudios.
4. Incumplir con cualquiera de los requisitos exigidos para su otorgamiento.
5. Cometer una deshonestidad académica o faltarle al respeto a cualquier miembro del Instituto Via Diseño.

Artículo 74. Según la gravedad de la causa a juicio del Comité, la beca se suspenderá temporal o definitivamente y se sancionará al infractor con el pago del importe de la misma, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar.

CAPÍTULO VI REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA

Artículo 75. El Instituto Via Diseño, por conducto de Servicios Escolares, podrá reconocer la validez de estudios de nivel licenciatura realizados en otras instituciones educativas del país o del extranjero, a través de los procedimientos de revalidación, equivalencia o conmutación dentro de los períodos establecidos en el calendario escolar.

Artículo 76. Para efectos del presente reglamento, se entiende por revalidación el procedimiento mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a estudios realizados en instituciones que no forman parte del sistema educativo nacional.

Artículo 77. Para el trámite de revalidación se requiere:

1. Solicitar este procedimiento ante Servicios Escolares en los plazos fijados por el calendario escolar vigente.
2. Entregar certificado de estudios total o parcial y el acta de nacimiento original.
3. Presentar cuando se requiera constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública, en donde se reconozca la validez total o parcial de los estudios realizados.
4. Presentar el plan de estudios y los programas de cada una de las asignaturas solicitadas en revalidación, sellados y firmados por la institución de procedencia.
5. Pagar el importe correspondiente.

Artículo 78. La revalidación procederá cuando los programas de las asignaturas por revalidar sean análogos a los de las asignaturas del plan de estudios y cumplan con los mismos objetivos.

Artículo 79. Para efectos del presente reglamento, se entiende por revalidación el procedimiento mediante el cual se otorga reconocimiento oficial (por SEP-DG AIR) a estudios realizados en instituciones que forman parte del sistema educativo nacional.

Artículo 80. Para conceder equivalencia se requiere lo siguiente:

1. Servicios Escolares emitirá un dictamen y tramitará el Dictamen de Equivalencia o Revalidación ante el Departamento de Certificación de la Secretaría de Educación Pública.
2. Una vez inscrito en el Instituto, se solicitará este procedimiento ante la SEP. Con su número de matrícula, el alumno podrá proceder a la selección de materias a cursar.
3. El alumno o interesado deberá presentar y entregar al Instituto Via Diseño, el plan de estudios y los programas de cada una de las asignaturas solicitadas en equivalencia, sellados y firmados por la institución de procedencia.
4. El alumno será el responsable de entregar los certificados totales o parciales de estudio, expedidos por la institución de origen. En el caso de estudios realizados en instituciones educativas de otros Estados, el certificado deberá estar legalizado por las autoridades correspondientes.
5. Pagar el importe correspondiente.

Artículo 81. La equivalencia procederá cuando los programas de las asignaturas para las cuales se solicita este procedimiento, sean análogos al de las asignaturas del plan de estudios al que se desea ingresar y cumpla con los mismos objetivos.



Artículo 82. El contenido programático de la asignatura de origen deberá representar al menos un 60 % de equiparación con la proyectada.

Artículo 83. Servicios Escolares emitirá un predictamen de Equivalencia, Revalidación, o Convalidación ante el Departamento de Certificación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 84. Independientemente de los procedimientos de revalidación o de equivalencia ante la Secretaría de Educación Pública, el alumno podrá acreditar materias mediante un examen global voluntario aplicado al alumno por el maestro titular de la materia, cubriendo los costos pertinentes.

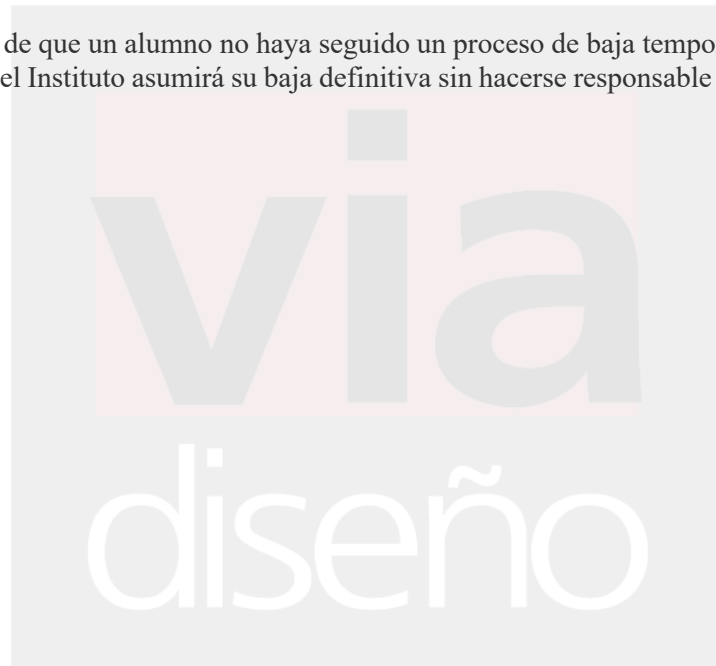
Artículo 85. El Instituto Via Diseño reconocerá la acreditación de asignaturas cursadas en otras instituciones nacionales o del extranjero, siempre y cuando existan acuerdos o convenios de intercambio académico que garanticen la calidad de los cursos y la pertinencia de los contenidos de los programas de estudio. En estos casos, el Coordinador de la carrera difundirá entre los alumnos los cursos que pueden ser acreditados de esta manera y proporcionará a Servicios Escolares la información necesaria para la acreditación correspondiente.



CAPÍTULO VII DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 86. El trámite para la devolución de documentos originales se hará solamente cuando:

1. El alumno solicite baja definitiva.
2. El alumno que siendo de primer ingreso no obtiene su inscripción definitiva por documentación incompleta.
3. El alumno que, por diferentes circunstancias, desee retirarse del Instituto para continuar sus estudios en otra institución. Si es este el caso, y requiere solicitar su certificado parcial autenticado por la SEP, no podrá retirar de la institución sus documentos hasta finiquitar el trámite.
4. El alumno que haya obtenido su título.
5. Todas las anteriores operarán siempre y cuando no existan adeudos con el Instituto Via Diseño.
6. En el caso de que un alumno no haya seguido un proceso de baja temporal o definitiva en un periodo de 5 años, el Instituto asumirá su baja definitiva sin hacerse responsable de la documentación archivada.



CAPÍTULO VIII ASISTENCIA

Artículo 87. Para sustentar examen ordinario, el alumno deberá acreditar un mínimo de 66% de las asistencias al curso y a las prácticas de las asignaturas que las requieran. El alumno que falte a esta disposición perderá su derecho a examen.

La justificación de ausencias sólo procederá en los casos en que el estudiante represente al Instituto en asistencia a eventos relacionados a su área de estudio.

El permiso no excederá de 5 días y sólo una vez al semestre.

En este último caso, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Previamente informar y solicitar la autorización del Coordinador Académico respectivo para asistir al evento.
2. Previamente y posteriormente presentar al Coordinador Académico la respectiva documentación probatoria de asistencia al evento.
3. En casos extraordinarios de salud el alumno deberá informar a sus docentes y Coordinador.
4. En casos de fallecimiento de un familiar cercano, igualmente el alumno deberá informar a sus docentes y Coordinador.

Artículo 88. El alumno que no acredite como mínimo el 66% de asistencias durante el curso y las prácticas de las materias que las requieran, no acreditará la materia y no tendrá derecho a solicitar examen extraordinario, debiendo volver a cursar la materia, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Artículo 89. Se considera una falta el adelantar o prolongar vacaciones, el ausentarse por más de una semana sin haber informado a Servicios Escolares y su Coordinador, dejar de asistir antes, entre o después de días festivos, ya que atenta contra la naturaleza académica del Instituto Via Diseño. Esta falta será sancionada acordemente, pudiendo llegar la sanción, hasta perder el derecho de presentar examen ordinario de las materias a las que se faltó, o perder también el derecho a la presentación de proyectos.

Si el motivo de la ausencia es por razones médicas, el alumno deberá traer justificante médico para solicitar al maestro la autorización de entrega de proyectos, así como notificar a su Coordinador.

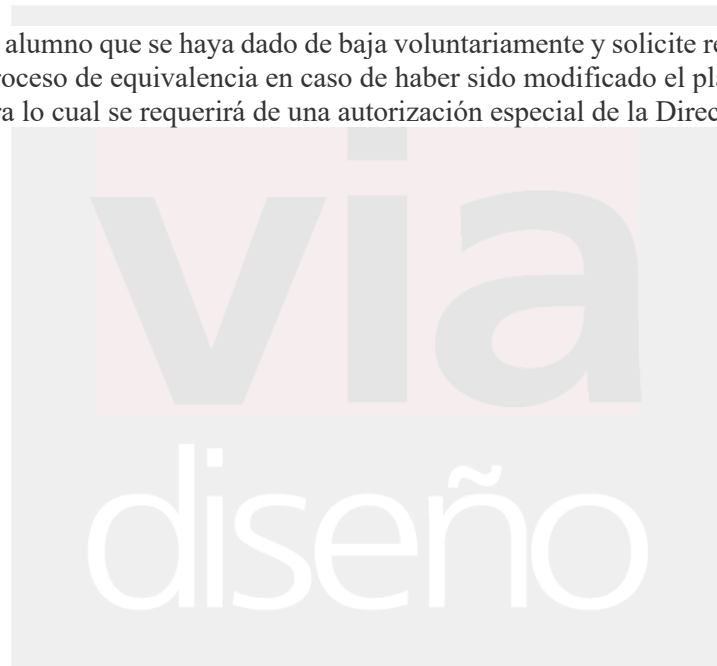
CAPÍTULO IX SERIACIÓN

Artículo 90. La seriación de materias es inalterable. Será nula la acreditación de una asignatura que esté seriada con otra, si la anterior no ha sido acreditada previamente.

Artículo 91. Los alumnos podrán cursar simultáneamente materias no seriadas de distintos semestres previa autorización de la Dirección Académica.

Artículo 92. El alumno que se haya dado de baja voluntariamente y solicite reanudar sus estudios, podrá hacerlo bajo el mismo plan de estudios que dejó inconcluso, previa autorización de la Dirección Académica.

Artículo 93. El alumno que se haya dado de baja voluntariamente y solicite reanudar sus estudios, deberá iniciar el proceso de equivalencia en caso de haber sido modificado el plan de estudios al que estaba inscrito, para lo cual se requerirá de una autorización especial de la Dirección Académica.



CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 94. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento tiene por objetivo establecer los mecanismos, a través de los cuales el Instituto Via Diseño dispondrá de diversos elementos para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje, así como la capacitación de los alumnos, apreciando los conocimientos y aptitudes adquiridos por los mismos durante el curso, mediante la aplicación de las evaluaciones previstas por este ordenamiento.

Artículo 95. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación y observancia obligatoria para las autoridades Administrativas, Académicas, Profesores y Alumnos del Instituto Via Diseño.

Artículo 96. Para fines del presente reglamento se entenderá por:

1. Instituto, al Instituto Via Diseño.
2. Director General, a la máxima autoridad del Instituto Via Diseño.
3. Consejo Técnico, a los Directores y coordinadores.
4. Comité del Instituto, el cual estará integrado por Dirección, Coordinadores, Maestros y Alumnos.
5. Coordinador, al Coordinador de Área de la Carrera.
6. Servicios Escolares, a la Coordinación de Servicios Escolares.
7. Alumno, aquel que una vez cumplidos los requisitos de ingreso, sea aceptado como tal por el Instituto Via Diseño.
8. Egresado, a aquel alumno del Instituto Via Diseño que ha egresado de la misma, habiendo cubierto en su totalidad el plan de estudios de la carrera correspondiente.
9. Examen o evaluación, instrumento por medio del cual el Instituto evalúa el desempeño académico de los alumnos.

Artículo 97. Las evaluaciones de los alumnos tienen por objeto:

1. Recabar información acerca del desarrollo integral del estudiante y dominio de los contenidos de los programas.
2. Proporcionar a los profesores los elementos suficientes para evaluar la eficacia del proceso enseñanza-aprendizaje.
3. Dar testimonio del aprendizaje integral del alumno y, en su caso, contar con los elementos para la promoción del alumno al nivel superior.
4. Conocer la participación de los alumnos en las actividades de la clase, así como el aprovechamiento de estos y el cumplimiento de las actividades señaladas por el programa de cada asignatura.

Artículo 98. Para acreditar sus estudios, todo alumno inscrito en el Instituto Via Diseño estará sujeto a los procedimientos de evaluación del aprendizaje establecidos por la Institución.

Artículo 99. Todos los exámenes a que se refiere este Reglamento se llevarán a cabo en las instalaciones y en horarios autorizados por el Instituto.

Artículo 100. Los exámenes podrán ser orales, electrónicos, escritos o prácticos en concordancia con los temas, ejercicios, y prácticas previstas en el programa de la asignatura de que se trate. En los

casos en que el programa así lo establezca, bastará la prueba escrita; de igual forma, cuando la índole de la materia no permita la realización de la prueba oral o escrita, esta se sustituirá por una prueba práctica, según la naturaleza de la asignatura de que se trate.

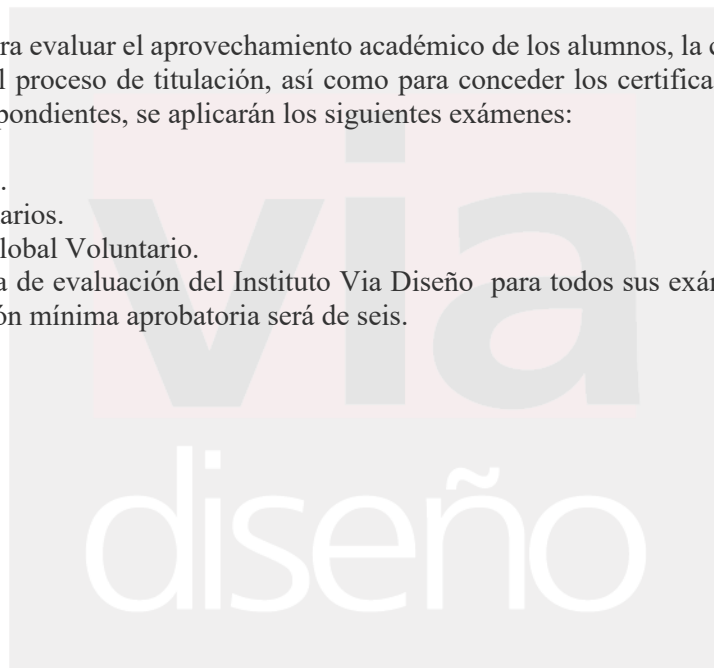
Será responsabilidad del profesor informar de la ponderación que dará a cada aspecto del mencionado en el presente artículo.

Artículo 101. Los profesores no deberán retener la documentación de los exámenes por más tiempo del que señale el Instituto, en virtud de requerir dicha información para su captura y vaciado en la documentación académica de los alumnos. Sólo en casos excepcionales y previa autorización de la Dirección Académica podrán ampliarse los plazos señalados para la entrega de la documentación referida.

Artículo 102. Para evaluar el aprovechamiento académico de los alumnos, la capacidad integral de los egresados en el proceso de titulación, así como para conceder los certificados, títulos y grados académicos correspondientes, se aplicarán los siguientes exámenes:

1. Parciales.
2. Ordinarios.
3. Extraordinarios.
4. Examen Global Voluntario.

La escala numérica de evaluación del Instituto Via Diseño para todos sus exámenes será de cero a diez y la calificación mínima aprobatoria será de seis.





CAPÍTULO XI REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

Artículo 103. La condición de alumno se adquiere mediante la admisión expresada por el Coordinador Servicios Escolares del Instituto Via Diseño y la inscripción formal del aspirante. Se conservará esa calidad mientras se cumplan los requisitos exigidos por los Reglamentos de la misma.

Artículo 104. Los alumnos del Instituto Via Diseño tendrán las categorías siguientes:

1. Alumnos regulares.
2. Alumnos irregulares.

Artículo 105. Se consideran alumnos regulares a aquellos que cursan la totalidad de las asignaturas/créditos del semestre en que están inscritos de acuerdo con el plan oficial de estudios respectivo.

Artículo 106. Se consideran alumnos irregulares a aquellos que cursan menos o más asignaturas/créditos que las que contempla el plan oficial de estudios respectivo en el semestre que están inscritos.

Artículo 107. El Instituto Via Diseño no reconocerá alumnos en calidad de oyentes, por lo que las personas no inscritas en un grupo determinado que hayan asistido a clases, no tendrán derecho a calificaciones y demás prerrogativas propias de los alumnos, siendo improcedente toda gestión para obtenerlas.

Artículo 108. Se considera pasante de licenciatura, la persona que habiendo satisfecho los requisitos establecidos en el plan de estudios cursado y sólo le falta cumplir con el examen de titulación respectivo.

Artículo 109. Los alumnos del Instituto Via Diseño, deberán cursar y acreditar las materias en los plazos y términos señalados en la parte relativa de su Reglamento Académico, así como en el plan de estudios correspondiente, bajo la supervisión y responsabilidad de las autoridades académicas de la propia institución.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 110. Todo alumno del Instituto tendrá derechos y obligaciones, cuya observancia coadyuvará al desarrollo armónico del proceso de asimilación del conocimiento durante su estancia en la institución.

Artículo 111. Los alumnos del Instituto, tendrán, de conformidad con la legislación aplicable los derechos siguientes:

1. Conocer el Instituto para informarse de los servicios que le ofrece para lograr una educación integral y de calidad.
2. Recibir puntualmente las clases y asesorías sobre los contenidos programáticos de las asignaturas en los grupos en que estén inscritos.
3. Recibir en la primera sesión de clase de cada asignatura, por parte del docente el contenido general de la asignatura.

4. Utilizar adecuadamente para el cumplimiento de sus finalidades, las aulas, material didáctico, laboratorios, talleres, biblioteca, y los demás servicios educativos que proporcione el Instituto.

5. Ser evaluado conforme a lo establecido en el presente reglamento y en los programas de asignaturas.

6. Recibir oportunamente el resultado de las evaluaciones.

7. Revisión de examen: cuando se estime necesario que se realice será ante el docente en primera instancia en las siguientes 24 hrs. de entregada la calificación.

8. Recibir los servicios educativos que cubran la totalidad del programa de cada asignatura en que se inscriba.

9. Recibir información sobre su situación académica por parte del Coordinador de Área correspondiente y de Servicios Escolares.

10. Recibir la documentación que acredite los estudios realizados, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

11. Conocer oportunamente las actividades culturales y el plan de estudios, programas de las asignaturas, plantilla de profesores, calendario escolar y horario del grupo del nivel educativo en el que se encuentra inscrito.

12. Hacer uso de las instalaciones y servicios del Instituto para el desarrollo de los programas académicos, con la autorización previa del Departamento correspondiente.

13. Recibir estímulos, premios y reconocimientos, que otorgue la institución, de acuerdo a sus merecimientos y reglamentación respectiva.

14. Solicitar beca a la institución de conformidad con los programas, requisitos, formas, procedimientos y límites establecidos.

15. Recibir de los miembros de la comunidad del Instituto, un trato fraterno y respetuoso.

16. Elegir en forma ordenada, libre y democrática a sus representantes. Siendo alumnos activos del Instituto, tanto los que eligen como los que representan.

17. Ser electo representante de los estudiantes del Instituto. Siendo alumno activo del Instituto.

18. Reunirse y asociarse, para manifestar en forma libre, pacífica y ordenada la expresión de sus ideas, sin más limitaciones que el respeto debido a los integrantes de la comunidad del Instituto.

19. Ingresar y tomar parte en los eventos que tengan por objeto promover, desarrollar, rescatar, conservar y difundir la cultura, tradiciones y aspectos técnicos de la carrera.

20. Recibir del Instituto orientaciones para lograr una formación ética moral, de compromiso y de acción en beneficio de la sociedad.

21. Obtener, conocer y firmar cada semestre el Reglamento del Instituto.

22. Acudir a las autoridades correspondientes del Instituto en defensa de sus derechos.

Artículo 112. Son deberes de los alumnos del Instituto Via Diseño, los siguientes:

1. Conocer y firmar de común acuerdo el reglamento del Instituto cada semestre.

2. Respetar a todos los miembros de la comunidad del Instituto.

3. Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la reglamentación del Instituto.

4. En su conducta social, abstenerse de participar en actividades incongruentes o violatorias de los principios y fines del Instituto.

5. Acatar y cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades, de los profesores, de las instancias y de los organismos legítimamente constituidos.

6. Respetar y cuidar el patrimonio del Instituto.

Artículo 113. La asistencia y participación en todas las actividades académicas propias de la carrera y las generales del Instituto.

1. Mantenerse informado de las disposiciones e instrucciones del Instituto, cuya ignorancia nunca exime de su cumplimiento.
2. Desarrollar el espíritu de servicio, acorde con los principios y fines del Instituto, mediante la permanente conducta de dedicación al estudio y a la formación profesional.
3. Asistir a la Institución decorosamente presentado y respetando el contexto cultural del Instituto.
4. Abstenerse de fumar en el recinto del Instituto, salvo en las áreas que especialmente hayan sido designadas para ello.
5. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
6. Presentar las Prácticas Profesionales y el Servicio Social de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables a las licenciaturas y de acuerdo con los lineamientos que ordena el Instituto Via Diseño en armonía con aquellos que establece la institución en la cual deberá prestarse.
7. Asistir puntualmente a la totalidad de clases y prácticas y cumplir con todos los requerimientos académicos exigidos en cada curso, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
8. Asistir a los cursos extracurriculares cuando las autoridades del Instituto lo consideren necesario para lograr los más altos índices de preparación y desempeño como estudiante; así como en el ámbito laboral.
9. Cumplir con la participación en 3 concursos a lo largo de su formación académica, las evidencias deberán ser enviadas al correo electrónico: concursos@ivd.edu.mx
10. Someterse a las evaluaciones de su desempeño académico y entregar trabajos solicitados por los maestros, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
11. Las demás obligaciones que establezcan los ordenamientos jurídicos del Instituto.

FUNCIONAMIENTO GENERAL

Artículo 114. Los alumnos desempeñarán sus actividades académicas, con apego al Reglamento Académico y a las demás disposiciones en la materia.

Artículo 115. Los alumnos aportarán las cuotas establecidas y las esporádicas que se derivan de cursos extracurriculares, seminarios, congresos, concursos, talleres, sesiones fotográficas, actividades, entre otros; observando y siguiendo los lineamientos y el instructivo de pagos del Instituto.

Artículo 116. La boleta de admisión y el pago de inscripción, acredita al alumno como miembro de la Comunidad del Instituto y los obliga a su permanente disponibilidad para satisfacer los requerimientos de las autoridades.

Artículo 117. Los alumnos recibirán una credencial que los identificará como parte de la comunidad del Instituto. Además estos, serán responsables del cuidado de su persona y bienes dentro y fuera del Instituto.

Artículo 118. Queda prohibido en las aulas, talleres y laboratorios del Instituto Via Diseño, por ser exclusivos para el proceso de enseñanza-aprendizaje:

1. Introducir y consumir alimentos y bebidas.
2. Realizar juegos de salón y otras diversiones.
3. Utilizar aparatos reproductores de audio o imagen que sean ajenos al plan de estudios, así como teléfonos celulares o similares de comunicación, salvo por necesidades didácticas a cargo de un profesor.
4. Retirar o alterar su mobiliario.
5. Utilizar indebidamente el equipo, las herramientas o el material de los laboratorios y talleres.

Artículo 119. Para utilizar el nombre, escudo, logotipo, papelería o documentación oficial del Instituto en actos y eventos individuales y colectivos a celebrarse en el campus o fuera de él, se requerirá autorización expresa y por escrito de la Dirección Académica.

CAUSALES DE BAJA

Artículo 120. Se entiende por baja la separación temporal o definitiva de las actividades académicas de alumnos inscritos en el Instituto Via Diseño.

Artículo 121. Para los efectos del presente reglamento, la baja puede presentar las siguientes modalidades: voluntaria, automática y académica definitiva.

Artículo 122. Baja voluntaria es la suspensión temporal en una o más de las asignaturas en las que el alumno esté inscrito en un período escolar. Puede concederse a solicitud expresa del alumno, presentada por escrito ante Servicios Escolares dentro de los períodos establecidos por la institución.

Artículo 123. Baja automática es la separación definitiva de un alumno por cualquiera de las siguientes causas:

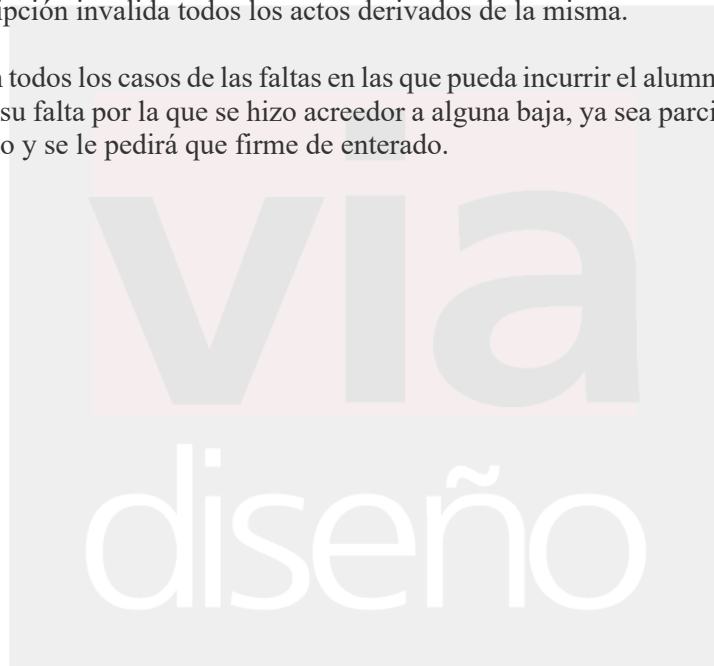
1. Realizar actos o incurrir en omisiones que atenten contra los fines y principios del Instituto.
2. Realizar actos, dentro o fuera del Instituto, que desacrediten a la institución en sus fines y principios, mereciendo especial mención los actos de vandalismo, agresión, embriaguez, drogadicción y la práctica de juegos de azar realizados dentro de las instalaciones del Instituto.
3. El faltar gravemente al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa del Instituto.
4. El robo o daño intencional de bienes pertenecientes a algún miembro de la comunidad del Instituto o al patrimonio del mismo. La declaración de baja del alumno no le libera de la obligación de efectuar, según sea el caso, la devolución, reposición o pago, del bien robado o dañado.
5. El bajo rendimiento académico que se especifica en las causales de baja establecidas en el reglamento académico.
6. Realizar deshonestidad académica por plagio en la autoría de proyectos, trabajos o exámenes y adjudicarlos como propios.
7. La introducción, distribución o consumo de drogas, bebidas embriagantes o cualquier otro estimulante considerado tóxico para la salud dentro del Instituto.
8. La portación o el uso de armas dentro del Instituto.
9. Las faltas a la moral o a las buenas costumbres.
10. El empleo de un lenguaje o comunicación soez, de manera oral, corporal o escrita.
11. La incitación a la práctica de la indisciplina o alteración del orden.
12. La falsificación o alteración de documentos o datos institucionales, esto refiere a documentos internos.

13. La falsificación o alteración de documentos solicitados por el Instituto, esto refiere a documentos externos.
14. La indisciplina y la alteración del orden en actos colectivos dentro del Instituto.
15. Todas aquellas otras que por su gravedad merezcan sanción a juicio del Consejo del Instituto.

Artículo 124. Baja académica y definitiva es la separación de un alumno respecto de un programa por cualquiera de las siguientes causas:

1. Agotar la oportunidad de las diferentes instancias que otorga el Consejo Académico y nuevamente causar baja.
2. La cancelación de la inscripción en caso de que se compruebe la falsedad parcial o total de documentos presentados para efectos de realizar estudios en la institución. La cancelación de la inscripción invalida todos los actos derivados de la misma.

Artículo 125. En todos los casos de las faltas en las que pueda incurrir el alumno, éste tiene derecho a ser notificado de su falta por la que se hizo acreedor a alguna baja, ya sea parcial o definitiva. Se le notificará al alumno y se le pedirá que firme de enterado.



CAPÍTULO XII EVALUACIÓN

EXÁMENES PARCIALES, ORDINARIOS Y GLOBAL VOLUNTARIO

Artículo 126. Los exámenes parciales son aquellos que se realizan en el transcurso del semestre y que permiten apreciar los conocimientos adquiridos por el alumno durante el mismo.

Artículo 127. En cada período semestral se aplicarán tres exámenes parciales, de acuerdo al calendario establecido por la Dirección Académica, siguiéndose para este efecto los siguientes criterios:

1. El número de exámenes parciales será de tres en cada semestre.
2. El examen parcial, según la naturaleza de la asignatura de que se trate, podrá ser práctico, electrónico, oral o escrito, y en todo caso el profesor deberá comunicar con anticipación a sus alumnos la modalidad de dicho examen.
3. En casos especiales y con conocimiento del Coordinador del Área y los alumnos, el profesor podrá practicar otra modalidad de examen pero siempre cumpliendo con el espíritu del presente reglamento.
4. Se procurará en todo momento que los exámenes parciales sean diseñados para ser resueltos dentro de la hora de clase, ya que su aplicación no deberá interrumpir otras clases.

Artículo 128. Los exámenes ordinarios son aquellos que se realizan en cada uno de los tres parciales de los que consta el semestre. La evaluación final del curso resulta del promedio de los tres parciales y de los proyectos, exámenes y participaciones que el docente en curso considere en cada uno de ellos.

Artículo 129. Para tener derecho a evaluación parcial, el alumno deberá asistir al menos al 66 % de las sesiones del curso, de acuerdo a los siguientes ordenamientos:

1. Para una mejor demostración de los conocimientos adquiridos, todos los alumnos deberán sustentar tres evaluaciones parciales durante el semestre.
2. No procede, la exención del último examen parcial por el profesor de la materia.
3. El alumno tiene derecho y dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de la fecha en la que se entreguen las calificaciones parciales, a solicitar aclaraciones al respecto primeramente con su docente y de no haber aclarado sus dudas, posteriormente con la Coordinación de Área de su carrera, quienes, si fuera necesario, comunicarán de inmediato las modificaciones y correcciones, al Departamento de Servicios Escolares.
4. En caso de que el alumno repruebe dos parciales, se considera la asignatura como no aprobatoria aunque su promedio supere el 6 de calificación, dado que esto demuestra que no ha aprovechado el curso.

Artículo 130. Cada semestre el alumno podrá sustentar los exámenes parciales de las materias a las que tenga derecho, por su inscripción y asistencia, de acuerdo con lo establecido en este reglamento. Podrá sustentar exámenes extraordinarios siempre y cuando:

1. Cuenten con el 66% de asistencia durante el semestre.
2. La naturaleza y el contenido de la asignatura lo permita.
3. El alumno lo consulte con su Coordinador así como Dirección Académica.
4. El alumno cubra el pago correspondiente.

Artículo 131. El alumno que no esté al corriente en sus pagos de colegiaturas o que cuente con algún tipo de adeudo no tendrá derecho a presentar exámenes.

Artículo 132. El alumno tiene el derecho de presentar un Examen Global Voluntario cuando se le haya negado ante la Secretaría de Educación Pública la equivalencia de alguna materia para demostrar que ya la había cursado y domina el contenido de la materia en cuestión.

Artículo 133. El alumno regular que, inscrito en una materia a la que tenga derecho no la curse, no podrá darse de baja en ella después del período establecido.

Artículo 134. El alumno no podrá acreditar las materias que no haya cursado durante el transcurso de la carrera, ni podrá renunciar a las calificaciones de las asignaturas que haya acreditado de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, sólo se considerará cursada la materia en la que se haya acreditado como mínimo el 66% de asistencia durante el curso y las prácticas de las materias que las requieran.

Artículo 135. Para emitir la calificación en cada examen parcial el profesor deberá considerar conjuntamente los conocimientos y aptitudes adquiridas por el alumno, su participación en clase, su desempeño en ejercicios prácticos, en habilidades adquiridas, en los trabajos de investigación y otras actividades académicas que considere relevantes.

EXAMEN GLOBAL VOLUNTARIO

Artículo 136. Aquellos alumnos que hayan realizado estudios previos en otra institución y deseen acreditar una o varias materias que hayan cursado antes, pero no hayan sido validadas por la S.E.P., podrán presentar un Examen Global Voluntario.

Artículo 137. Para obtener óptimos resultados en este tipo de exámenes, el maestro titular de la materia, deberá proporcionar al alumno un temario que debe referirse al total del programa de la materia, por lo menos tres semanas antes de la fecha indicada para el examen. Durante este período, el maestro deberá aclarar dudas o brindar la asesoría necesaria.

Artículo 138. Estos exámenes podrán ser escritos, orales, electrónicos o prácticos, según la naturaleza de la materia a evaluar. El alumno deberá acreditar este examen con un mínimo de 6. En caso de no acreditar, deberá volver a cursar la materia durante el calendario ordinario o durante el curso intersemestral.

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Artículo 139. La evaluación extraordinaria es aquella aplicable al alumno que no aprobó la evaluación ordinaria correspondiente.

Artículo 140. Los alumnos para tener derecho a este examen deberán haber cumplido con el 66% de las asistencias del curso correspondiente.

Artículo 141. El examen extraordinario tiene por objeto calificar a los alumnos que no hayan acreditado las asignaturas correspondientes o cuando habiendo estado inscritos en la misma, no hayan satisfecho los requisitos y condiciones para acreditarla. Estos exámenes podrán ser escritos, orales, electrónicos o prácticos, según la naturaleza de la materia a evaluar.

Artículo 142. El examen extraordinario debe referirse al total del programa de la materia atendiendo además, de ser el caso, a temas, prácticas, ejercicios o investigaciones según la naturaleza de la materia, aunque los reactivos, preguntas o problemas podrán ser diferentes a los establecidos en el examen final ordinario.

Artículo 143. Se realizará un período de exámenes extraordinarios por semestre, de acuerdo al calendario escolar que determine la Dirección Académica.

CURSOS INTERSEMESTRALES

Artículo 144. Para aquellos alumnos que deseen adelantar materias o cursar aquellas que no haya acreditado durante el ciclo escolar ordinario, podrán acreditarlas en los llamados Cursos Intersemestrales.

CALIFICACIONES

Artículo 145. Los exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios, examen global voluntario, y los cursos intersemestrales se calificarán con una escala numérica de 0 a 10 (cero a diez). La calificación mínima aprobatoria será 6 (seis).

Artículo 146. Para exámenes ordinarios, extraordinarios, examen global voluntario y de cursos intersemestrales:

1. El docente hará del conocimiento de sus alumnos sus calificaciones en cada uno de los parciales. Posteriormente el alumno podrá consultar sus calificaciones de cada parcial en el Portal del Instituto y al final del semestre, obtendrá su calificación final con el promedio de los tres parciales de los que consta el semestre.

2. Al término de cada semestre, período de exámenes extraordinarios o curso intersemestral, el docente deberá firmar las actas correspondientes a las asignaturas impartidas y evaluadas en cualquiera de las modalidades de evaluación incluidas en este reglamento.

3. La calificación obtenida será irrenunciable con objeto de mejorarla.

4. En caso de error u omisión en las boletas, el alumno podrá solicitar una revisión presencial donde el docente titular tendrá que presentar ante el Coordinador del Área los resultados, métodos y formas de evaluación, así como la asistencia del alumno en cuestión.

Artículo 147. El alumno que tenga inconformidad en el resultado de su calificación tiene derecho de aclarar con su docente como primera instancia. De no resultar en conformidad, éste puede pedir una junta con su Coordinador de carrera y el maestro titular de la materia.

CAPÍTULO XIII SERVICIO SOCIAL

Artículo 148. El Servicio Social se realiza de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

Artículo 149. El Servicio Social es el conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter temporal obligatorio, que realiza el Titular Académico del Instituto Via Diseño como requisito previo para obtener el título que contribuye a su formación académica en interés de la sociedad y el Estado.

Artículo 150. El Servicio Social tiene los siguientes objetivos:

1. Promover el sentido de solidaridad y responsabilidad social.
2. Formar en los egresados, el sentido de solidaridad social y extender los servicios universitarios de docencia, investigación y difusión de la cultura hacia su entorno.
3. Fomentar en los egresados, el desarrollo de una conciencia de responsabilidad.
4. Convertir la prestación del Servicio Social en un verdadero acto de reciprocidad hacia la sociedad a la que pertenecen.
5. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional de los estudiantes.
6. Apoyar al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales menos beneficiados por el desarrollo económico y participar en la solución de los problemas prioritarios nacionales, estatales y municipales.

Artículo 151. Las actividades que se desarrollen durante la prestación del Servicio Social, no necesariamente deberán estar vinculadas en todos los casos con el plan de estudios de la carrera, ni ser acordes con el perfil profesional, principalmente si se está prestando un servicio a la comunidad en una Institución Gubernamental o asociaciones IAP.

Artículo 152. La prestación del Servicio Social por ser un beneficio a la sociedad, en ningún caso creará derechos de tipo laboral.

Artículo 153. Los programas de Servicio Social, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener un enfoque integral para coadyuvar al desarrollo de la sociedad, de las comunidades rurales o de los núcleos urbanos periféricos.
2. Tener carácter promocional para participar con la propia comunidad a su organización y desarrollo e impulsar el bienestar y mejoría de sus niveles de vida, mediante la adecuada utilización de los recursos locales o externos.
3. Ser eminentemente formativos para orientar a la comunidad hacia el logro de sus propósitos de desarrollo socioeconómico, armonizando el contexto regional, los planes y programas de estudio y las necesidades sociales, políticas y económicas.

Artículo 154. Los programas de Servicio Social pueden ser disciplinarios o multidisciplinarios.

PRESTACIÓN

Artículo 155. Los alumnos o egresados deberán realizar un conjunto de actividades, tanto para servir a la sociedad como para reforzar los conocimientos adquiridos en el aula.

Artículo 156. La duración del Servicio Social será como mínimo de seis meses y como máximo de dos años. Si el cómputo se realiza por horas, la duración mínima será de 480 horas, hasta un máximo de 2000 horas.

Los programas deberán establecer los objetivos para ser cumplidos en los ciclos que sean de conveniencia del alumno hasta completar el mínimo de horas. Quedan excluidas todas las actividades esporádicas que no formen parte de un programa de Servicio Social.

Artículo 157. La comunidad o institución receptora del Servicio Social deberá participar activamente en la formulación de propuestas de los programas así como en su seguimiento y evaluación.

Artículo 158. Los alumnos o egresados para la prestación del Servicio Social, con anticipación a la fecha de inicio, deberán presentar su solicitud de inscripción, ante la Coordinación del Área de Servicio Social dentro de los siete días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 159. El alumno que sustenta la inscripción a un programa de prestación del Servicio Social, deberá presentar su solicitud de inscripción, ante la Coordinación del Área de Servicio Social.

Artículo 160. La solicitud de inscripción al Servicio Social deberá contener, los siguientes requisitos:

1. Datos generales del solicitante.
2. Carrera que cursa.
3. Semestre que cursa.
4. Nombre del programa en el que desea inscribirse.
5. Duración aproximada del programa.
6. Lugar y fecha de inicio.

La presentación de un proyecto de Servicio Social que proponga soluciones integrales y concretas a problemas de diferentes grupos sociales.

La Coordinación del Área del Instituto Via Diseño llevará un registro de los prestadores de Servicio Social y estará vigilante de que se realice apropiadamente todos los trámites y procesos del Servicio.

Artículo 161. Los programas de Servicio Social universitarios contendrán:

7. Denominación.
8. Justificación.
9. Objetivos.
10. Lugar de realización.
11. Duración y calendarización de las actividades.
12. Carrera que comprende.
13. Número de participantes.
14. Asesor académico que le corresponde de acuerdo a su área.
15. Tiempo de dedicación.
16. Formas de evaluación.

Artículo 162. Todo programa de Servicio Social, deberá tener asignado un Asesor miembro del personal académico, responsable de su control y seguimiento, el cual realizará las siguientes funciones:

1. Proporcionar orientación oportuna y de calidad a los prestadores de servicio social educativo.
2. Autorizar previa revisión, los programas de Servicio Social propuestos por los Titulares Académicos dentro de los siguientes ocho días hábiles de haberlos presentado.
3. Incluir dentro de su informe bimestral la relación de actividades de asesoría brindada.
4. Dictaminar sobre la culminación del servicio social educativo.

Artículo 163. La Coordinación del Área de Servicio Social tiene como función:

1. Proporcionar orientación oportuna y de calidad a los prestadores de Servicio Social educativo.
2. Asesorar para el cumplimiento de los objetivos del Servicio Social.
3. Ayudar al prestador del servicio social a elaborar su programa de Servicio Social.
4. Dar a conocer a los prestadores del servicio social los formatos y procedimientos administrativos que deben realizar.
5. Asesorar al prestador de Servicio Social Educativo sobre la elaboración de su informe final.

Artículo 164. El prestador del Servicio Social, llevará un registro diario de actividades, el cual deberá ser firmado cada día/semana por el Asesor asignado por la empresa para evaluar el desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 165. El prestador del Servicio Social presentará un reporte mensual ante el asesor respectivo y al finalizar su Servicio, una Evaluación del mismo firmada por su responsable directo. Este reporte deberá expresar los avances y desviaciones presentados en el logro de los objetivos del programa y ser entregado al responsable del área de Servicio Social al finalizarlo, junto con las Cartas de Aceptación y Finiquito, y los controles de actividades firmados, dentro de los siete días hábiles siguientes al programa reportado.

Artículo 166. El Responsable de Servicio Social, tendrán las siguientes funciones:

1. Proporcionar asesoría y orientación a los prestadores inscritos al programa y lineamientos de Servicio Social.
2. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Servicio Social.
3. Verificar el debido cumplimiento de las actividades programadas.
4. Establecer con los receptores del Servicio Social, una adecuada coordinación de los trabajos.
5. Evaluar y proporcionar ayuda para la elaboración del informe final de cada prestador de Servicio Social que asesore.
6. Revisar y autorizar el informe final para la liberación del Servicio Social.

ACREDITACIÓN

Artículo 167. Para acreditar el cumplimiento del Servicio Social el prestador, a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del mismo, deberá presentar ante el responsable de Servicio Social correspondiente un informe final de las actividades realizadas.

Con el informe se acompañará la evaluación crítica del asesor. Si el informe final reúne los elementos metodológicos requeridos, el Asesor otorgará la liberación correspondiente y de esta manera iniciará el proceso de elaboración y certificación de la constancia.

Artículo 168. El informe del Servicio Social contendrá los siguientes requisitos:

1. Datos generales del prestador.
2. Periodo de realización.
3. Carrera que cursa o cursó.
4. Nombre del programa.
5. Nombre del Asesor de Servicio Social.
6. Introducción.
7. Objetivos generales y específicos.
8. Relación de actividades desarrolladas.
9. Conclusiones o resultados obtenidos.

Artículo 169. El Instituto a través del Responsable de Servicio Social elaborará la constancia de cumplimiento respectiva al prestador del Servicio Social, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del informe final.

Artículo 170. La Comisión de Servicio Social recibirá expedientes y constancias elaboradas previamente en la Unidad correspondiente, para efectos de ser revisados de acuerdo a los lineamientos establecidos, ésta deberá llevar la firma del Comisionado de Servicio Social. Asimismo la Comisión de Servicio Social gestionará la firma de certificación ante la Dirección.

FACULTADES

Artículo 171. Además de las señaladas en el presente Lineamiento, el Instituto a través del Comisionado de Servicio Social tendrá las facultades siguientes:

1. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Lineamiento.
2. Coordinar la realización de los programas de Servicio Social aprobados.
3. Coordinar las actividades de los Prestadores de Servicio Social, Facilitadores, Tutores y responsables de servicio social.
4. Promover y concertar la firma de convenios y acuerdos específicos en materia de Servicio Social, con los Sectores Público, Social y Privado.
5. Publicar y difundir dentro del Instituto los programas de Servicio Social aprobados a fin de que se hagan del conocimiento de los miembros del Instituto Via Diseño interesados para darles continuidad.
6. Evaluar la operación de los programas.
7. Llevar el registro de los programas.
8. Extender la constancia de cumplimiento del Servicio Social y las demás que sean afines.

Artículo 172. El Instituto a través de la Dirección Académica podrá aprobar la cancelación o suspensión de los programas de Servicio Social en los siguientes casos cuando:

1. No haya solicitantes.
2. No existan los recursos presupuestales para sostenerlos.
3. No sea posible su continuación y con ello se afecte el cumplimiento de su etapa y objetivos.
4. Cuando así lo soliciten justificadamente la Institución receptora o los Responsables de Servicio Social.

Artículo 173. Cuando por causas no imputables al prestador le suspenda o cancele un programa de Servicio Social, tendrá derecho a que se le reincorpore en otro afín y a que se le contabilicen las horas dedicadas al anterior.

Artículo 174. El Instituto a través de la Comisión de Servicio Social, podrá autorizar la reincorporación del prestador del Servicio Social y el reconocimiento de las actividades realizadas, en el mismo programa o en otro similar que haya renunciado o abandonado por baja académica temporal, previa justificación de la ausencia.

RECURSOS

Artículo 175. Los prestadores de Servicio Social a los que se les niegue la constancia de cumplimiento, podrán interponer por escrito el recurso de reconsideración ante la Comisión de Servicio Social, quien deberá dar respuesta por escrito en un plazo máximo de ocho días hábiles.

Artículo 176. Contra la resolución negativa de la Comisión de Servicio Social procederá el recurso de revisión.

Artículo 177. El prestador de Servicio Social, dentro de los ocho días hábiles siguientes, al que recibió la resolución negativa de la Comisión de Servicio Social, deberá interponer por escrito el recurso de revisión ante el Instituto, a través de su Coordinador y Dirección Académica, quienes deberán emitir una resolución.

SANCIONES

Artículo 178. A los prestadores de Servicio Social, que no cumplan con lo establecido en este lineamiento se les podrán aplicar tres tipos de sanciones:

1. Amonestación: Entendiéndose como la advertencia por escrito que se le hará al prestador de Servicio Social, por el incumplimiento del deber en que haya incurrido, apercibiéndosele de hacerse acreedor a una sanción mayor en caso de reincidencia y a juicio del Comisionado de Servicio Social.

2. Anulación del programa: Entendiéndose como la sanción que invalida las acciones realizadas, pero el estudiante queda habilitado para iniciar un nuevo programa de Servicio Social del Instituto.

3. Suspensión temporal: Entendiéndose como la anulación de acciones realizadas y la pérdida del derecho a participar en algún programa de Servicio Social durante un período que puede ir de uno a tres semestres.

Artículo 179. En todos los casos en que deba aplicarse una sanción, el Responsable de Servicio Social, levantará un acta circunstanciada en la que fundamente y motive el caso concreto de que se trate.

Artículo 180. Corresponderá la aplicación de la sanción al Responsable de Servicio Social, pudiendo el estudiante apelar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sanción ante la Comisión de Servicio Social, quien resolverá en los términos de su Lineamiento.

Artículo 181. Se le aplicará amonestación al estudiante prestador de Servicio Social, cuando:

1. No acuda puntualmente al centro de prestación.

2. El centro de prestación señale alguna irregularidad en el cumplimiento del Servicio Social.
3. No entregue en el plazo establecido el reporte bimestral de actividades.

Artículo 182. Se le aplicará la anulación del programa al prestador de Servicio Social, cuando:

1. Incurra en tres faltas de asistencia consecutivas o acumule seis faltas de asistencia en un período de 90 días sin que medie causa justificada.
2. Infrinja en el falseamiento de los reportes mensuales de actividades que presente.
3. Cambie los objetivos originales del programa, sin causa justificada a juicio del Responsable de Servicio Social.
4. Realice acciones que atenten contra la imagen del Instituto, durante el cumplimiento de su Servicio Social.
5. No cumpla con el plazo de tres meses para entregar a las oficinas de Servicio Social correspondiente el informe final.

Artículo 183. Se aplicará suspensión temporal al prestador de Servicio Social, cuando:

1. Reincida en conductas atentatorias o ilegales contra la imagen y principios del Instituto.
2. Le sea anulado dos veces su programa de Servicio Social.

Artículo 184. Si el prestador comete algún delito durante el cumplimiento del Servicio Social, independientemente de la sanción que penalmente le corresponda; la autoridad responsable del Servicio Social respectivo turnará el caso a la Comisión de Servicio Social, para que resuelva de conformidad con lo dispuesto en los artículos del presente lineamiento.

Artículo 185. Los Titulares Académicos que estén cumpliendo satisfactoriamente con su Servicio Social e incurran en una baja académica temporal, podrán continuar con la prestación del Servicio Social previa autorización del Comisionado de Servicio Social.

CAPÍTULO XIV PRÁCTICAS PROFESIONALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 186. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la realización de las Prácticas Profesionales de los alumnos del Instituto Via Diseño

Artículo 187. Para los efectos de estos Lineamientos se entiende por:

1. Práctica Profesional. Es la actividad formativa que permite al alumno el desarrollo de habilidades, actitudes, valores, destrezas, así como la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las aulas, mediante su participación en el ámbito social, público, privado y organismos no gubernamentales, que de manera temporal realizan los alumnos del Instituto Via Diseño.

2. Practicante. El alumno que realice actividades en una unidad receptora, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente reglamento, y que está asignado a uno de los programas de prácticas profesionales registrado en el Instituto Via Diseño.

3. Unidad Receptora. La entidad del sector público, social, privado u organismos no gubernamentales que participan en el desarrollo social o productivo del país o el extranjero, cuyos objetivos sean acordes con los que se establecen en el presente documento.

4. Responsable de las prácticas profesionales. El profesionista de la escuela que tiene bajo su encargo la coordinación de los procesos de asignación, supervisión, evaluación y acreditación de las prácticas profesionales.

5. Programa de prácticas profesionales. El plan de actividades con el que se cuenta como fundamento para la realización de prácticas profesionales.

6. Tutor Académico. El profesor que realiza funciones de asesoría, orientación y seguimiento de las actividades que efectúan los practicantes en las unidades receptoras, o si sus prácticas las están realizando con dicho profesor.

Artículo 188. Las prácticas profesionales tienen los objetivos siguientes:

1. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional.

2. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas de la vida profesional, de conformidad con el perfil de su carrera;.

3. Ser fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio.

4. Fortalecer y consolidar la vinculación del Instituto Via Diseño con el entorno social y productivo.

Artículo 189. La realización de la práctica profesional es una obligación compartida entre la Institución y el estudiante. Al momento de la matrícula, la institución adquiere para con el estudiante la obligación de realizar todas las gestiones establecidas en sus reglamentos internos para que éste pueda cumplir con las prácticas profesionales que componen el período académico en el cual está

inscrito. Igualmente, el estudiante adquiere la obligación de realizar todas las gestiones que le fijan los reglamentos, las cuales se consideran necesarias para la realización de su práctica profesional. La obligación de la Institución frente al estudiante es una obligación de medio.

Artículo 190. El ejercicio de las prácticas profesionales estará sujeto a los siguientes procesos:

1. Asignación: Es la acción de adscribir al alumno a una unidad receptora, para la realización de sus prácticas profesionales.

2. Supervisión: Es la actividad permanente de verificación en el cumplimiento de metas y actividades propuestas de los programas de prácticas profesionales establecidos y asignados entre la unidad receptora y el Instituto.

3. Evaluación: Es la actividad permanente de emisión de juicios de valor en el seguimiento de las prácticas profesionales que realizan tanto la unidad receptora como el Instituto para efectos de acreditación del alumno.

4. Acreditación: Consiste en el reconocimiento de la terminación de las prácticas profesionales del alumno, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el programa de prácticas profesionales.

OBLIGATORIEDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 191. Para optar por el título de licenciatura expedido por la institución, el estudiante deberá haber realizado satisfactoriamente las prácticas profesionales establecidas y serán reconocidas por las autoridades del Instituto quienes extenderán las constancias correspondientes.

Artículo 192. La Coordinación de Prácticas Profesionales Académicas será responsable de vigilar la planeación, organización, supervisión, seguimiento, evaluación y control de la realización de las prácticas profesionales en sus respectivos programas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 193. Las funciones de la Coordinación de Prácticas Profesionales son:

1. Elaborar el Programa de Prácticas Profesionales de la licenciatura correspondiente.
2. Planear, organizar, establecer políticas de desarrollo, difundir, dar seguimiento y evaluar el Programa de Prácticas Profesionales. de la licenciatura correspondiente.
3. Determinar de acuerdo al Programa Educativo el número de créditos necesarios para el inicio y desarrollo de las prácticas profesionales.
4. En su caso nombrar uno o varios tutores académicos que den asesoría y orientación en el campo de su disciplina a los alumnos que realizan prácticas profesionales.
5. Vincular al Centro Universitario con los sectores Público, Social, Privado y Organismos No Gubernamentales para el desarrollo de las prácticas profesionales.

6. Constituir y mantener actualizado un padrón de unidades receptoras, con sus respectivos programas de prácticas profesionales, a efecto de ponerlos a disposición de los alumnos que pretendan realizarlas.

7. Asignar, supervisar y evaluar a los practicantes.

8. Expedir la constancia de acreditación de la práctica profesional y dar trámite ante la instancia administrativa o académica correspondiente.

9. Analizar y resolver los problemas, o inconformidades que se presenten por los practicantes con motivo de la realización de las prácticas profesionales, en su caso canalizarlos a las autoridades competentes.

Artículo 194. Durante el período de práctica profesional, cualquiera que sea la modalidad que ésta adopte, el estudiante deberá estar matriculado en la institución.

Artículo 195. Para la realización de las prácticas profesionales, previamente puede celebrarse un convenio entre el Instituto Via Diseño y la unidad receptora, aunque no es indispensable.

Artículo 196. La realización de la práctica profesional no genera relación de tipo laboral entre el practicante y la unidad receptora.

Artículo 197. El número de horas y el plazo durante los que el alumno realizará su práctica profesional será el que establezca el Instituto Via Diseño, y deberá respetar y priorizar el horario y los días de clase del alumno participante. Así mismo el plazo a cubrir variará conforme al convenio celebrado con la unidad receptora.

PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 198. Los programas de Prácticas Profesionales se sujetarán a las políticas y lineamientos que se establezcan en el Instituto, podrán contener, entre otros:

1. Denominación.
2. Justificación.
3. Objetivos.
4. Descripción de los elementos que garanticen que la práctica profesional sea una experiencia formativa para el practicante.
5. Lugar de realización.
6. Duración o en su caso realización del producto.
7. Programas educativos que comprende.
8. Recursos necesarios para su realización.
9. Nombre del responsable de las unidades receptoras.
10. Criterios de evaluación.

Artículo 199. El Instituto Via Diseño publicará continuamente en medios impresos y electrónicos el listado de los espacios disponibles para la realización de prácticas profesionales aprobadas y en su

caso la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad del Instituto.

Artículo 200. Cuando por causa no imputable al practicante se cancele o suspenda el programa, la Dirección, deberá autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o se suspendió.

PRÁCTICA PROFESIONAL EN LAS UNIDADES RECEPTORAS

Artículo 201. Las unidades receptoras serán responsables de vigilar el cumplimiento de la Práctica Profesional, de conformidad con el programa que se establezca en el convenio correspondiente.

Artículo 202. Los sectores social, público, privado y organismos no gubernamentales que tengan o pretendan celebrar convenio en materia de prácticas profesionales con el Instituto Via Diseño deberán:

1. Generar los contratos donde se expongan las tareas a realizar, así como los objetivos y los resultados esperados por la unidad receptora.
2. Nombrar a un responsable del seguimiento del programa de Prácticas Profesionales.
3. Comunicarse con el Coordinador del programa de Prácticas Profesionales.
4. Notificar los espacios disponibles para dicho propósito y la persona encargada de darle seguimiento.
5. Notificar oportunamente al Instituto el cambio de responsable del programa de Prácticas Profesionales.
6. Notificar oportunamente los cambios del titular de la unidad receptora del programa de Práctica Profesional.
7. Establecer conjuntamente con el Instituto el mecanismo de evaluación del programa de prácticas profesionales.
8. Garantizar un trato digno y respetuoso a los practicantes.
9. Ajustarse, en lo conducente, a la normatividad del Instituto.
10. Asignar las tareas de conformidad con el perfil profesional del practicante.
11. Notificar al Coordinador de Prácticas del Instituto, las irregularidades que se presenten con los practicantes.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 203. Los alumnos podrán iniciar su práctica profesional, siempre y cuando cuenten con las habilidades y conocimientos descritos y esperados por las unidades receptoras, así como cuando lo considere pertinente la Coordinación de Prácticas Profesionales.

Artículo 204. Los alumnos no podrán iniciar su práctica profesional si no han realizado el trámite requerido previamente con la supervisión de la Coordinación de Prácticas Profesionales.

Artículo 205. Los alumnos presentarán su solicitud para la realización de Prácticas Profesionales respecto de los programas aprobados en la División a la que corresponda.

La solicitud de prácticas contendrá:

1. Datos generales del solicitante (nombre, matrícula, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfonos, correo electrónico).
2. Datos escolares: (Nombre de la Escuela, carrera, promedio, créditos obtenidos al momento de la solicitud).
3. Datos del lugar para la realización de la práctica (Unidad receptora: Nombre o razón social, domicilio, teléfonos, dirección de correo electrónico y nombre del responsable de la práctica), descripción del proyecto, número de plazas y horario disponible.
4. Fecha y firma del solicitante.

Artículo 206. A la solicitud de prácticas deberá acompañarse kardex certificado.

Artículo 207. La Coordinación de Prácticas Profesionales atenderá las solicitudes de inscripción y expedirá el oficio de asignación correspondiente en el plazo de 5 cinco días hábiles. El practicante no podrá inscribirse en la unidad receptora para la cual labore o realice un servicio profesional remunerado, salvo las excepciones que la propia Coordinación por causa justificada así lo considere pertinente.

Artículo 208. La Coordinación de Prácticas Profesionales en acuerdo con la unidad receptora determinará el mínimo y máximo de plazas, así como la necesidad de realizar algún tipo de concurso para la asignación de las mismas.

Artículo 209. Al término de las prácticas profesionales el practicante entregará un informe final, con el visto bueno de su jefe directo en la empresa, por escrito y en archivo electrónico siguiendo los formatos y contenidos que establezca la Coordinación de Prácticas Profesionales.

Artículo 210. Los practicantes asignados a cualquiera de los programas de Prácticas Profesionales recibirán del titular de la unidad receptora, la constancia que acredite la conclusión de las prácticas, la que contendrá fecha de inicio y terminación, así como la autorización del reporte final, debiendo entregarlos al Coordinador de Prácticas Profesionales.

Artículo 211. La constancia de acreditación de la práctica profesional será registrada y firmada por el Responsable de las Prácticas Profesionales.

Artículo 212. Los alumnos que cumplan con los requisitos mínimos definidos por el Consejo Académico para cumplir con su período de práctica, están obligados a realizarla. La Coordinación de Prácticas Profesionales decidirá sobre casos especiales.

Artículo 213. La Coordinación de Prácticas Profesionales es el encargado de administrar el proceso de ubicación de los alumnos en una cualquiera de las modalidades de práctica establecidas en el presente reglamento. Dentro de su tarea de ubicar los alumnos, este Departamento definirá las ciudades, organizaciones y áreas que juzgue convenientes, teniendo como criterio central el aseguramiento de una práctica personal y profesionalmente formativa para cada estudiante.

Artículo 214. Los estudiantes que hayan tramitado de manera directa una opción especial de vinculación laboral para el período de práctica profesional, deberán ponerla a consideración de la Dirección para su estudio y podrá ser reconocida o no, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Sólo se permitirá intervención de personas ajenas cuando la organización potencial no esté incluida como agencia de práctica y las funciones asignadas al estudiante sean claramente definidas y acordes con las áreas que competan a la carrera.
2. El estudiante deberá hacer llegar al asesor la solicitud escrita de la organización junto con una breve descripción del cargo que desempeñará o del proyecto especial que va a desarrollar.
3. Como parte del estudio de la solicitud, el asesor podrá exigir los documentos necesarios para verificar la seriedad de la organización o proyecto y/o efectuar visitas a las instalaciones de la organización.

Artículo 215. Durante el proceso de ubicación se requiere que el estudiante tenga disponibilidad de tiempo completo para asistir a las entrevistas y realizar todas las actividades relacionadas con su vinculación en la organización.

Artículo 216. Los estudiantes deberán observar todas las orientaciones del Coordinador de Prácticas Profesionales. Incluyendo aquéllas relacionadas con su presentación personal. Los casos de incumplimiento de esta norma los resolverá el Consejo Académico, el cual procederá a la aplicación de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 217. El alumno debe aceptar la ubicación definida por el Coordinador de Prácticas Profesionales. Los casos de incumplimiento de esta norma los resolverá el Consejo Académico, el cual procederá a la aplicación de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 218. El alumno que por cancelar materias o por perderlas definitivamente quede inhabilitado para efectuar su práctica profesional, deberá informar de inmediato este hecho a su Coordinador, para que éste suspenda su proceso de ubicación. En caso de ya estar ubicado, el encargado tomará la decisión.

Artículo 219. Los estudiantes que tengan matrícula condicional durante el semestre anterior a la práctica, sólo entrarán al proceso de ubicación una vez que se haya definido su situación académica, para lo cual el Coordinador de Prácticas Profesionales debe adelantar consultas en orientación sobre el rendimiento del estudiante.

Artículo 220. Al alumno que envíe su hoja de solicitud a una organización sin consentimiento del Coordinador del Área de Prácticas Profesionales y sin el cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 217** de este reglamento, se le aplazará el proceso de ubicación hasta el final del semestre, una vez que hayan sido ubicados la totalidad de los estudiantes que estén inscritos para realizar la práctica en ese semestre.

Artículo 221. El alumno que en dos procesos de ubicación no logre su vinculación queda inhabilitado para cursar el semestre académico y continuará indefinidamente en este proceso hasta que logre su vinculación a una organización. Cuando exceda de cuatro el número de procesos de ubicación a que ha sido sometido un estudiante, el caso pasará a estudio del Consejo Académico el cual decidirá sobre la permanencia del estudiante en el programa de formación profesional que viene cursando.

MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 222. La práctica profesional podrá ser realizada por el estudiante en empresas relacionadas con los conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas en los semestres previos a la solicitud de incorporación a las prácticas profesionales, bajo diversas modalidades; algunas que a continuación se señalan:

VINCULACIÓN LABORAL CON UNA ORGANIZACIÓN

Artículo 223. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional vinculando su capacidad laboral con una organización, bajo la modalidad de contrato de trabajo y queda sometido a la legislación laboral de la constitución mexicana, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de la institución.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA

Artículo 224. Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la institución, o por instituciones con las que ésta tenga celebrado convenios de cooperación. Con el desarrollo de esta práctica, la institución busca fomentar los procesos investigativos que le permitan contar con un conocimiento amplio sobre el contexto y sus necesidades, y construir conocimiento al interior de las disciplinas, superando el carácter de transmisora.

La práctica investigativa debe ser autorizada por la dirección del Instituto. Adicional a lo anterior, por iniciativa propia los estudiantes podrán presentar sus propios proyectos de investigación. Esta modalidad de práctica investigativa deberá ser autorizada también por la dirección. Esta práctica puede o no ser remunerada.



PROGRAMA DE ASESORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: PYME

Artículo 225. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional mediante la vinculación al programa de Asesoría y Desarrollo Empresarial para la Pequeña y Mediana Empresa. Los programas de asesorías y desarrollo empresarial para la pequeña y mediana empresa, que cuenten con convenios u otras formas de respaldo por parte de la institución. Cada caso será estudiado por la Dirección y el departamento académico vinculado a uno de tales programas PYMES.

PASANTE EMPRESARIAL

Artículo 226. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional bajo la modalidad de pasantía en una organización nacional, cuando se vinculan a la misma como asistentes en el desarrollo de proyectos organizacionales especiales o de investigación. Con la realización de esta modalidad de práctica, se espera que el estudiante conozca organizaciones nacionales, regionales o internacionales que estén liderando con tecnologías de punta e innovando procesos administrativos, financieros, de producción, científicos, tecnológicos u otros que sean de importancia para su formación profesional y que logren mediante su vinculación, enriquecer al Instituto.

Para el desarrollo de las pasantías, la institución realizará convenios con organizaciones que estén interesadas en vincularse, de manera activa, a la formación de sus estudiantes. En cada caso se definirán acuerdos específicos para la contraprestación de servicios que conlleven valor agregado para las partes. La vinculación podrá hacerse desde la perspectiva de poner a disposición de la institución necesidades concretas de investigación que pueda adelantar la institución y enriquezcan la academia, hasta realizar alianzas estratégicas para llevar a cabo investigaciones conjuntas.

PRÁCTICA DOCENTE

Artículo 227. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional bajo la modalidad de PRÁCTICA DOCENTE, vinculándose como profesor en una institución nacional o extranjera, en el área correspondiente a su formación profesional.

Para el desarrollo de la modalidad de práctica docente en la institución, se crearán plazas para estudiantes practicantes, en áreas profesionales integrantes del currículum de cada uno de los programas académicos de licenciatura. El profesor coordinador de cada área autorizará el número de estudiantes practicantes por semestre dependiendo de las necesidades y posibilidades de la institución.

El profesor coordinador de cada área, será el encargado de seleccionar a los estudiantes y fijar las actividades y responsabilidades que estos tendrán durante la práctica. La Unidad de Investigación y Docencia deberá brindar asesoría y apoyo pedagógico al estudiante durante el tiempo que dure su práctica docente.

EMPRESARISMO

Artículo 228. Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional bajo la modalidad de EMPRESARISMO, cuando se vinculan, de manera exclusiva, durante dos semestres, a la creación de organizaciones o al impulso de proyectos de transformación de organizaciones existentes. El término de los tiempos será distribuido así: El primer semestre se destinará a la preparación del proyecto y el segundo semestre, a la implementación y puesta en marcha del mismo.

La institución ofrecerá a los estudiantes, un programa de formación sobre Empresarismo-Plan del Negocio y su correspondiente programación de actividades por desarrollar, que se dictará en el primer semestre de la práctica. Este programa tendrá una duración de 60 horas. La práctica profesional bajo la modalidad de EMPRESARISMO comprenderá la formación teórica y el análisis de experiencias.

Este programa deberá cubrir, como mínimo, los siguientes pasos:

1. Presentar una solicitud ante la dirección.
2. Ser sometido a evaluación previa de la Dirección y calificar como proyecto de práctica profesional.
3. Recibir capacitación en empresarismo y, más específicamente, el Plan del Negocio y la correspondiente programación de actividades a desarrollar en el semestre previo a la práctica.
4. Contar con servicio de asesoría para el estudiante durante el desarrollo de la práctica. Para el cumplimiento de lo anterior, la institución proporcionará un asesor de tiempo completo por cada diez proyectos empresariales que se estén desarrollando, o sus equivalentes en tiempo parcial cuando el número de proyectos sea inferior a 10.
5. Contar con un servicio de consultoría administrativa, en el período posterior a la práctica, para la evaluación de los proyectos desarrollados por los estudiantes.

VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Artículo 229. El estudiante que se encuentre trabajando de tiempo completo en una de las áreas profesionales de la carrera para la cual se está formando, y tenga una experiencia comprobada de no menos de un año continuo o proporcional cuando la jornada laboral fuere inferior a la máxima legal en el mismo cargo, o en cargos similares, podrá aspirar a validar la práctica y continuar con la realización de semestre académico.

La solicitud de validación de la práctica estará acompañada por:

1. Una carta de la organización donde labora con la fecha de vinculación y tiempo dedicado.
2. Un proyecto especial que el estudiante deberá realizar bajo la asesoría de un profesional en el área, el cual debe conllevar un aporte profesional para la empresa a la cual está vinculado.
3. El informe final, y la calificación del asesor de práctica será enviado al Consejo de Escuela, el cual decidirá si se convalida la experiencia del estudiante como práctica profesional idónea.

TUTORES

Artículo 230. Los tutores académicos realizarán las funciones de asesoría, orientación y seguimiento de las actividades que realizan los practicantes en las unidades receptoras.

Una vez asignados deberán mantener informado al Comité Divisional de Coordinación de Prácticas Profesionales de conformidad a los lineamientos y formatos que se establezcan por el Comité de Prácticas Profesionales respectivo.

Los tutores académicos darán el visto bueno al informe final que rinda el practicante.

Asimismo podrán proponer al Comité Divisional de Coordinación de Prácticas Profesionales estrategias, acciones y/ o cambios en la conducción del programa de prácticas para la mejora y aprovechamiento de la práctica profesional.

Artículo 231. Los tutores serán designados por la Dirección una vez elaborado el Programa de Prácticas Profesionales, se designarán en congruencia con el perfil de los académicos y la finalidad de la práctica profesional en la unidad receptora respectiva.

Artículo 232. Los practicantes podrán proponer un tutor que realice el acompañamiento y asesoría correspondiente durante la realización de la práctica profesional y será decisión del Jefe de Departamento su designación, siempre y cuando el profesor – tutor esté de acuerdo y cuente con el perfil adecuado al objetivo de la práctica profesional. Si fuese rechazada la propuesta en el Departamento respectivo, el alumno podrá solicitar la revisión de su solicitud ante el Comité de Coordinación de Prácticas Profesionales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES

Artículo 233. Serán derechos de los practicantes, los siguientes:

1. Recibir por parte de la Coordinación de Prácticas Profesionales la información del programa de prácticas profesionales al que han sido asignados.

2. Recibir de las unidades receptoras y tutores académicos correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso.

3. Realizar actividades acordes con su perfil profesional, durante la realización de su práctica.

4. Contar, por parte de la unidad receptora, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

5. Manifestar, por escrito, sus puntos de vista en relación a la práctica profesional que realiza, ante el Comité Divisional de Coordinación de Prácticas Profesionales, por medio del tutor académico.

6. Gozar de hasta dos permisos económicos debidamente justificados y no consecutivos de tres días cada uno para ausentarse de la práctica, en acuerdo con la unidad receptora, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.

7. Presentar ante la unidad receptora y Comité Divisional de Prácticas Profesionales, constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente o enfermedad, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde realiza su práctica.

8. Solicitar, al Comité, su baja temporal o definitiva de la práctica profesional, por circunstancias plenamente justificadas y recibir la acreditación de las horas realizadas hasta entonces.
9. Solicitar su reasignación a otra institución, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en la unidad receptora inicialmente asignada.
10. Recibir las compensaciones, beneficios o estímulos, cuando así se establezca en los convenios con la unidad receptora de prácticas profesionales o en los Programas Institucionales que celebre el Instituto Via Diseño.
11. Recibir la constancia que acredite la realización de la práctica profesional al término de la misma.
12. Las demás que señale la normatividad del Instituto Via Diseño.

Artículo 234. Las obligaciones del practicante, serán las siguientes:

1. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de práctica profesional, las autoridades del Instituto.
2. Cumplir los trámites administrativos para la realización y acreditación de la práctica profesional.
3. Inscribirse en los programas de prácticas profesionales cuando el programa educativo lo permita y así lo especifique.
4. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los 7 siete días hábiles siguientes a la entrega de su oficio de asignación.
5. Cumplir con las actividades que se le asignen en las unidades receptoras, dentro del horario y días que establezca su oficio de asignación.
6. Observar, en lo conducente, las normas que establezca la unidad receptora.
7. Hacer buen uso de las instalaciones, material y equipo que utilice durante sus actividades.
8. Conducirse con respeto, honradez, ética y profesionalismo durante la prestación de la práctica profesional.
9. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de prácticas profesionales que convoquen las autoridades del Instituto.
10. Elaborar el informe final de actividades, en los términos que señala el presente reglamento.
11. Guardar la confidencialidad de datos e información de la empresa.
12. Las demás que señale la normatividad del Instituto Via Diseño.

SANCIONES A LOS ALUMNOS EN PERÍODO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 235. Son causales de suspensión por un semestre:

1. Negarse a efectuar el período de práctica, una vez completados los requisitos para su realización.
2. No prestar colaboración para ser presentado como candidato a determinada organización o manifestar al entrevistador, de manera expresa o velada, que no tiene interés en el puesto, en la organización o en la ciudad.
3. Rechazar la posición asignada para la realización de su período de práctica por razones no justificadas.

4. Dejar de informar al asesor de Prácticas Profesionales la cancelación o pérdida definitiva de materias y la consecuente inhabilidad para efectuar la práctica.

Artículo 236. Son causales de retiro de la institución:

1. Renunciar a la Organización donde realiza su práctica y/o al proyecto sin autorización del Coordinador de Prácticas Profesionales.
2. Ser desvinculado de su posición por parte de la Organización por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.
3. Perder el período de práctica de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 237. El jefe inmediato y/o receptor deberá evaluar el desempeño del practicante al finalizar su período, con base en un formato enviado por el coordinador de Práctica Profesionales. El coordinador podrá hacer modificaciones en aspectos y puntajes para aquellos casos especiales en que las características de la práctica así lo exijan.

EL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 238. La no entrega del Informe Final en la fecha fijada por la Coordinación de Prácticas Profesionales determina que dicho informe sea calificado con cero punto cero (0.0), salvo causa justificada y demostrada plenamente por el practicante y debidamente aprobada por el jefe inmediato y por el profesor de práctica.

Artículo 239. Cualquier fraude en el desarrollo de una de las actividades relacionadas con el semestre de práctica será sancionado por el Consejo Académico según la gravedad de la falta, con la calificación de cero punto cero (0.0) en el informe final, calificación de cero punto cero (0.0) en el período de práctica o con la cancelación definitiva de la matrícula.

DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 240. La falta de cumplimiento de las actividades establecidas en el presente reglamento hará acreedor al practicante a las siguientes sanciones por parte del Comité de Prácticas Profesionales:

1. Extrañamiento en privado o por escrito.
2. Reubicación o Baja de la unidad receptora.
3. Baja del programa de prácticas profesionales.

En caso de reincidencia o incurrir en alguna de las responsabilidades previstas en la normatividad del Instituto vigente se sujetarán a los procedimientos previamente establecidos.

Artículo 241. Las empresas notificarán a la Coordinación de Prácticas Profesionales, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Artículo 234** de este programa por parte de los practicantes, a efecto de que se apliquen las medidas administrativas previstas por el artículo anterior.

Artículo 242. En todo caso el practicante que se haga merecedor a cualquiera de las sanciones mencionadas podrá interponer por escrito y dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, el recurso de inconformidad ante la Coordinación de Prácticas Profesionales.

Artículo 243. El escrito mediante el cual se interponga el recurso de inconformidad deberá contener:

1. Nombre del Practicante, domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones.
2. Unidad receptora de la práctica profesional.
3. Narración clara y concisa de los hechos y agravios.
4. Pruebas y argumentos que considere necesarios.

Una vez recibido el recurso, la Coordinación de Prácticas Profesionales lo citará a audiencia dentro de los 3 tres días hábiles siguientes para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole de que de no presentarlo se le tendrá por ratificado su escrito, resolviendo dentro del término de 15 quince días hábiles.

Artículo 244. El practicante será dado de baja del Programa cuando:

1. No se presente a iniciar su práctica en la fecha señalada en el oficio de asignación.
2. Renuncie a realizar la práctica profesional sin motivo justificado.
3. Acumule más de 3 tres faltas consecutivas o 5 cinco alternadas sin causa justificada durante la realización de su práctica.
4. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el programa correspondiente.

Una vez que sea determinada la correspondiente baja, se suspenderá la práctica profesional y podrá reincorporarse al siguiente ciclo escolar, con la contabilización de las horas prestadas correspondiente; dándosele a conocer al interesado dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir de que sea decretada la resolución que la origine.

RECURSO DE REVISIÓN.

Artículo 245. El Recurso de Revisión podrá ser presentado en los siguientes casos:

1. Haber concluido con la carga horaria establecida en el oficio de asignación o que por causa justificada sea reasignado a otro programa y que le sea negada la constancia correspondiente.
2. En caso de que le sea negado en la unidad receptora la firma del reporte final sin causa justificada.

El Recurso deberá ser presentado por escrito ante el correspondiente Comité de Prácticas Profesionales, quienes podrán solicitar a la unidad receptora la información necesaria antes de emitir la resolución correspondiente, la cual se expedirá en un plazo máximo de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del recurso.

CAPÍTULO XV PROYECTO FINAL PROFESIONAL

Artículo 246. Los proyectos finales profesionales tendrán por objeto evaluar los conocimientos y aptitudes del alumno respecto de su carrera y determinar si el sustentante posee el criterio suficiente para aplicar dichos conocimientos. Al mismo tiempo demostrar su capacidad para desarrollar un proyecto viable, sea cual sea su licenciatura, para lo cual se sustentará en la asignatura acordada por el coordinador de carrera.

Los requisitos para presentar el Examen Final Profesional son los siguientes:

1. Tener autorizado el Proyecto Final Profesional por el docente titular de la asignatura.
2. Haber cursado y acreditado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
3. Haber liberado el Servicio Social respectivo.
4. Haber concluido las Prácticas Profesionales.
5. Haber participado en mínimo 3 concursos a lo largo de la carrera.
6. No tener adeudos con el Instituto Via Diseño.

El veredicto del Examen Final Profesional podrá ser por:

1. Mayoría de votos.
2. Unanimidad de votos a favor en su proyecto final profesional.
3. Mención Honorífica por proyecto y/o por tener un promedio final superior a 9.4 como promedio general de su licenciatura.

CAPÍTULO XVI REGLAMENTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DOCENTES

DEFINICIONES

Artículo 247. Se entiende por servicios profesionales docentes las actividades de planeación, promoción, conducción y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo y aplicación del saber en una disciplina o profesión, en el marco de la formación intelectual y social de los estudiantes.

Artículo 248. Para efectos de este reglamento se consideran períodos académicos regulares los de primavera y otoño. El período de verano no se considera un período académico regular.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 249. El prestador de servicios profesionales docentes tendrá derecho a:

1. Ejercer la libertad de expresión en el ejercicio de sus servicios docentes, dentro del marco de los principios establecidos en el ideario y en el resto de la normatividad del Instituto Via Diseño.
2. Recibir los reconocimientos a los que se haya hecho acreedor de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ser notificado oportunamente del resultado de la evaluación de sus servicios.

Artículo 250. Además de cumplir con todas las obligaciones especificadas en su contrato, el prestador de servicios profesionales docentes deberá:

1. Conducirse de acuerdo con el Ideario y la Misión y respetar las disposiciones reglamentarias, que le serán dadas a conocer oportunamente.
2. Que podrá ser rescindido por el Instituto Via Diseño en caso de incumplimiento por parte del prestador de servicios profesionales docentes de las obligaciones que le impone.
3. Prestar los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad establecidos por el Instituto Via Diseño.
4. Prestar los servicios en el tiempo y lugar indicados por el Instituto.
5. Presentar los informes que le sean requeridos.
6. Conducir los procesos de enseñanza para el logro de los objetivos previstos en los programas.
7. Prestar sus servicios de acuerdo con los lineamientos y programas aprobados por el Consejo Técnico.
8. Realizar las evaluaciones del aprendizaje de los estudiantes de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Via Diseño y entregar los resultados en las fechas y lugares que fijen previamente las autoridades correspondientes.
9. Participar, de acuerdo con sus posibilidades, en las reuniones a las que lo convoque el Instituto Via Vestire para el mejor desempeño de sus servicios profesionales docentes.

Artículo 251. Para ser contratado como prestador de servicios profesionales docentes es indispensable contar con el grado académico o uno superior al del programa académico en el que se impartirá la materia.



Artículo 252. Corresponde a los coordinadores de programa académico, en acuerdo con su Consejo Técnico, la selección y solicitud de contratación de los prestadores de servicios profesionales docentes.

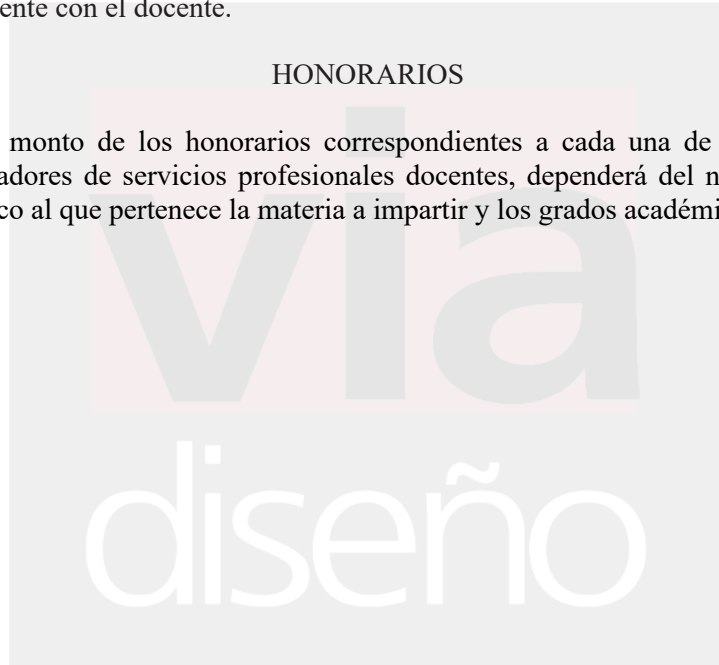
EVALUACIÓN

Artículo 253. La Coordinación Académica evaluará en cada periodo académico el desempeño de los prestadores de servicios profesionales docentes.

Artículo 254. Tomando en cuenta la evaluación de los servicios prestados y si satisface los requisitos correspondientes, la Coordinación Académica señalará la tarifa o tarifas correspondientes acordadas previamente con el docente.

HONORARIOS

Artículo 255. El monto de los honorarios correspondientes a cada una de las asignaturas que imparten los prestadores de servicios profesionales docentes, dependerá del nivel de estudios del programa académico al que pertenece la materia a impartir y los grados académicos del docente.



CAPÍTULO XVII FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES ACADÉMICAS

Artículo 256. Faltas Disciplinarias y Sanciones.

Disposiciones generales Constituyen faltas disciplinarias todas aquellas conductas y omisiones que cometan los sujetos obligados a respetar el presente reglamento y que se encuentran expresamente descritas en el mismo.

Artículo 257. El presente reglamento considera dos tipos de faltas disciplinarias universitarias, clasificadas en función de su gravedad.

1. Las faltas leves serán aquellas que afecten el orden y la disciplina, pero sin alterar de manera significativa el ambiente institucional y el respeto a la dignidad de la persona y por ello serán sancionadas por el docente, el Coordinador de su Carrera o la Directora Académica con menor rigor.
2. Las faltas graves y severas son aquellas que afectan de manera significativa el ambiente institucional y el respeto a la dignidad de la persona y por ello ameritan sanciones más rigurosas por parte de su Coordinador de Carrera o la Directora Académica.

Artículo 258. Los alumnos que incumplan con alguna o algunas de las obligaciones y responsabilidades académicas se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes, según la gravedad de la falta cometida:

1. Amonestación por escrito que deberá firmar el alumno o en su defecto el comité de alumnos, docentes y Directivos; y se incorporará a su expediente.
2. Suspensión, la evidencia de la suspensión deberá firmar el alumno o en su defecto el comité de alumnos, docentes y Directivos; y archivarse en su expediente.
3. Baja Académica Definitiva misma que deberá firmar el alumno o en su defecto el comité de alumnos, docentes y Directivos; y archivarse en su expediente.

En todo momento el alumno tiene derecho a ser informado de la sanción disciplinaria a la que se hizo acreedor y deberá firmar de conformidad dicha evidencia de la falta cometida, de negarse a firmarla el alumno, lo hará el comité de alumnos, docentes y Directivos; y se archivará en su expediente.

Artículo 259. Catálogo de sanciones y medidas disciplinarias Se consideran sanciones y medidas disciplinarias, aplicables en lo conducente a los miembros de la Comunidad del Instituto Via Diseño, las siguientes:

1. Apercibimiento.
2. Amonestación privada, por escrito y archivada en su respectivo expediente.
3. Amonestación pública (frente a los consejos anteriormente mencionados), por escrito y archivada en su respectivo expediente.
4. Retiro del recinto donde se imparte la clase o de una actividad académica específica.
5. Retiro del examen donde se ha copiado, tanto al que copió como al que permitió ser copiado. A quienes cometan esta conducta por primera vez se les impondrá, en el examen mas no en la materia, una calificación reprobatoria de cero, con el registro en el expediente del alumno de que dicha calificación obedece al hecho de haber copiado o haberse dejado copiar. Cuando esta conducta sea reiterada se sancionará con la reprobación de la materia.
6. Suspensión de la participación en grupos de liderazgo, representación estudiantil, equipos representativos, tanto deportivos como académicos.
7. Suspensión en actividades académicas, culturales o recreativas.
8. Reprobar la materia.

9. Imposibilidad de reinscribirse.
10. Imposibilidad de acceder al título o grado que pretende el alumno.
11. Suspensión de uno a dos periodos.
12. Expulsión definitiva de la universidad por faltas graves o acumulación de diversas faltas.

Artículo 260. El Consejo Directivo presidirá, estudiará, analizará y establecerá el tipo de sanción que más se adecue al grado de infracción académica en la que haya incurrido el alumno.

Artículo 261. Constituyen faltas leves.

Relacionadas con la deshonestidad académica:

1. Copiar o intentar copiar en una evaluación. Por esta falta se sanciona tanto al alumno que lo realiza como al que lo permite. De esta conducta se informará a la Coordinación Académica de la escuela o facultad a efecto de que se lleve un registro de quienes incurrieron en ella. La comisión de esta conducta deberá quedar registrada en el expediente del alumno. Adicionalmente, se le amonestará a efecto de que no reincida, y en caso de hacerlo se le aplicarán sanciones graves.
2. Comercializar y difundir material didáctico, cuestionarios, artículos o cualquier otra información utilizada por un docente, sin la autorización del Instituto.
3. Filmar, grabar o fotografiar las sesiones de clase, sin la previa autorización del docente.
4. La conducta que implique indisciplina en el salón de clases o en cualquier otro sitio donde se realicen actividades académicas, administrativas, artísticas, deportivas, formativas y sociales de la universidad.
5. La falta de respeto a cualquier integrante de la Comunidad sea una agresión verbal o cualquier otra. Se considerará asimismo una falta de respeto aquellas que se transmitan a través de redes sociales y medios electrónicos.
6. Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes de quien esté facultado para impartirlas, ya sean de naturaleza laboral, académica o administrativa.
7. Interferir con el desarrollo de actividades universitarias.
8. Introducir y consumir alimentos y/o bebidas en áreas restringidas.
9. Introducir animales a las instalaciones de la universidad sin el permiso correspondiente.
10. Fumar o inhalar vaporizadores en zonas no autorizadas.
11. Usar sustancias ilícitas.
12. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas.
13. Introducir menores de edad (0 - 13 años) a las instalaciones.
14. Difundir cualquier tipo de propaganda o publicidad sin autorización expresa de las autoridades universitarias.
15. Entrar o permanecer sin la debida autorización en alguna instalación del Instituto.
16. No respetar los límites de velocidad o las normas de tránsito, así como estacionar vehículos inadecuadamente o en lugares no permitidos.
17. Utilizar las aulas para actividades no académicas, sin el permiso correspondiente.
18. Comportarse de manera obscena o indecorosa, a criterio de la autoridad universitaria.

Artículo 262. Constituyen faltas graves relacionadas con la ética y la deshonestidad académica:

1. Difamar o calumniar a cualquier integrante de la Comunidad del Instituto Via Diseño, a personas cercanas o relacionadas con ellos o a la universidad.
2. La falta de respeto de manera reiterada a cualquier integrante de la Comunidad del Instituto.

3. Reincidir en copia o intento de copia en una evaluación.
4. Amenazar o intimidar a algún miembro del Instituto Via Diseño.
5. Discriminar a cualquier persona por su género, raza, color, opinión política, religión, edad, discapacidades, convicciones y preferencias sexuales o cualquier otra que afecte la dignidad de las personas.
6. Usar indebidamente bienes propiedad de la universidad, incluyendo los recursos de cómputo.
7. Atentar por cualquier medio contra el buen nombre de la universidad.
8. Introducir al Instituto sustancias prohibidas por la Ley General de Salud.
9. La comisión de la conducta no disculpa que el estupefaciente introducido al campus se encuentre dentro de los rangos permitidos por la Ley General de Salud para el consumo inmediato, personal y directo. La misma prohibición se extiende para cualquier otra actividad organizada por la universidad, aunque se realice fuera de sus instalaciones.
10. Deshonestidad académica por plagio de información o producto elaborado y entregado como propio.
11. Incurrir en conductas de hostigamiento o acoso sexual, entendiéndose por ello cualquier Falsificar, alterar o modificar cualquier credencial o documento expedido por la universidad.
12. Falsificar o alterar las firmas de profesores, personal administrativo o autoridades de la universidad.
13. Utilizar certificados médicos falsos.

HOSTIGAMIENTO/ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO/ACOSO ESCOLAR

Artículo 263. Constituyen faltas graves relacionadas al acoso sexual y al acoso escolar:

1. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro del Instituto, manifestación o acto de naturaleza erótico o conductas que se realicen de manera verbal, escrita, gestual o simbólica como:
 - a) Exposición de carteles, calendarios, teléfonos celulares, pantallas de computadora u otros dispositivos electrónicos con imágenes o representaciones de naturaleza sexual que incomoden
 - b) Piropos o comentarios no deseados acerca de la apariencia física
 - c) Gestos ofensivos o lascivos
 - d) Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas o inapropiadas sobre la vida sexual o sentimental.
2. Incurrir en conductas de hostigamiento o acoso escolar por parte de cualquier miembro del Instituto, entendiéndose por ello violencia verbal, física, psicológica, digital, o que afecte los bienes materiales de la persona. Se considera hostigamiento y acoso a las conductas que se realicen de manera verbal, escrita, gestual, simbólica como:
 - a) Insistencia para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseadas fuera del Instituto
 - b) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura, a cambio de favores sexuales
 - c) Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual no deseada
 - d) Amenazas que afecten negativamente la situación laboral o escolar si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales.
3. Se consideran hostigamiento y acoso sexual de gravedad las conductas que se realicen de manera verbal, escrita o por contacto físico, manifestándose de las formas siguientes:
 - a) Contacto físico no deseado
 - b) Presión para tener relaciones sexuales

- c) Castigos, maltrato, cambio de área, grupo o departamento, asignación de actividades que no competen a su ocupación o puesto, al rechazar las proposiciones sexuales
- d) Intento de violación sexual.

Las sanciones para acoso y/o hostigamiento escolar o sexual se plantearán con el Comité del Instituto, con la finalidad de decidir las medidas que estos actos merezcan aplicarse al o los acusados.



CAPÍTULO XVIII DERECHOS HUMANOS

Artículo 264. Todos los miembros de la comunidad de Instituto Via Diseño deberán:

1. Garantizar que la búsqueda de la verdad sea una premisa de su actuar.
2. Expresar sus ideas con honestidad.
3. Evitar todo prejuicio disciplinar o social.
4. Permitir y facilitar el ejercicio de las libertades que las distintas normas reconocen a los individuos.
5. Ejercer las libertades que la ley concede a todos los individuos.
6. Ejercer la libertad de expresión en cualquiera de sus modalidades, de manera respetuosa para toda la comunidad del Instituto.
7. Ejercer la libertad de conciencia, creer y pensar libremente según sus ideas y convicciones.
8. Ejercer la libertad para difundir, escribir y publicar opiniones, información e ideas o cualquier contenido, suceso o materia, siempre y cuando no afecte la estabilidad social, la dignidad o la vida de terceros.
9. Ejercer la libertad de reunión, de formar parte de una asamblea o asociación que tenga como propósito expresar o exponer cualquier idea, petición o propuesta a la autoridad, de manera pacífica y con respeto a la dignidad de la persona y las leyes.
10. Actuar y conducirse con dignidad y respeto hacia la comunidad en general, con independencia de género, raza, capacidades especiales, edad, credo, filiación, preferencia sexual, convicción política, o nivel jerárquico.
11. Brindar a todas las personas un trato justo, cordial y equitativo; orientado por un espíritu de servicio y compromiso social.
12. Mantener nuestra integridad personal y de la sociedad en general, evitando poner en riesgo la de los demás.
13. Promover la libre manifestación de ideas bajo conductas de respeto e integridad.
14. Respetar en todo momento la propiedad intelectual que genere cualquier miembro de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, reconociendo siempre a sus creadores, autores e inventores.
15. Garantizar la dignidad humana, el derecho a la intimidad, el derecho al libre desarrollo de personalidad, protegiéndolo así, de cualquier tipo de acoso escolar, acoso sexual o cualquier otro.
16. Evitar que cuestiones ajenas a las estrictamente académicas y profesionales interfieran positiva o negativamente para que una persona reciba una resolución favorable o desfavorable en el ámbito universitario.
17. Garantizar el derecho de toda persona para ejercer su defensa y ser oída por la autoridad competente, con las debidas formalidades y dentro de un plazo razonable.

CAPÍTULO XIX INSTANCIAS COMPETENTES

Artículo 265. Las instancias y autoridades competentes de la institución facultadas para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo o cualquier incidente que ocurra, y que tenga injerencia con y para la aplicación del Reglamento son:

1. Director General
2. Consejo Técnico
3. Coordinador Académico
4. Coordinador Administrativo
5. Comité del Instituto
6. Docentes
7. Comité de alumnos
8. Servicios Escolares

Artículo 266. Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito, y además enviarse al correo institucional como evidencia.

Artículo 267. Las quejas deberán contener los requisitos siguientes:

1. Datos generales de la parte quejosa.
2. Relación con el Instituto Via Diseño.
3. Domicilio, teléfono y correo para oír y recibir notificaciones.
4. Datos que permitan identificar a las personas involucradas.
5. Narración de los hechos y actos relacionados con la queja.
6. En su caso, las pruebas relacionadas con la misma, incluyendo el nombre y ubicación de los testigos, en caso de que los hubiere.
7. Firma o rúbrica de quien presente la queja.

Artículo 268. De toda queja, la autoridad competente integrará un expediente, asignándole un número de registro y ubicación que se le deberá proporcionar a la parte quejosa, haciéndole saber que se guardará la confidencialidad de la misma, que el trámite no durará más de 30 días hábiles, y que los derechos que le asisten y las medidas precautorias se tomarán para salvaguardar su integridad y seguridad.

Artículo 269. En caso de que la queja se dirija contra alguno de los facultados para recibirla, ésta deberá presentarse directamente ante la Coordinación Académica. En caso de que la queja sea dirigida contra el o la titular de dicha dependencia, ésta se podrá presentar por correo a Dirección General, quien designará a las personas indicadas para la debida atención del caso, siguiendo para tal efecto este mismo procedimiento.

Artículo 270. Se deberá llevar registro de las quejas tanto leves como graves y la instancia o autoridad asignada deberá darle seguimiento a la queja hasta resolver la situación.

Artículo 271. La interposición de quejas falsas por alguna persona de la comunidad universitaria, independientemente de su jerarquía, serán sujetos al procedimiento disciplinario correspondiente.

Artículo 272. La persona que provea información falsa, en todo o en parte, u oculte información pertinente para la investigación de una queja cuando ello le haya sido requerido por la autoridad competente, queda sujeto a la responsabilidad derivada de la normatividad aplicable.

Artículo 273. Con la finalidad de asegurar la eficacia del dictamen y la protección a la persona afectada, se podrá solicitar o dictar medidas cautelares, y se seguirá el protocolo de sanciones establecido en este mismo reglamento.

Artículo 274. Los plazos señalados en este reglamento son en días hábiles y podrán ampliarse de oficio o a petición de las partes,

Artículo 275. La autoridad que no se considere competente o no crea poder resolver alguna queja o denuncia deberá remitir al Consejo Técnico, a los 5 días hábiles siguientes de la recepción de la misma para que dicha autoridad resuelva sobre su admisión.

Artículo 276. En caso de ser admitida la queja o denuncia, una vez notificada, se otorgará un plazo de cinco a diez días hábiles al acusado, para que realice la contestación, debiendo ofrecer las pruebas que a su parte correspondan.

Artículo 277. Los medios de convicción deberán desahogarse dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para realizar la contestación.

Artículo 278. Podrán presentarse todos los medios de prueba permitidos por la ley, necesarios para determinar la existencia de los hechos motivos de la queja o denuncia.

Artículo 279. Desahogadas las pruebas, se pondrá el expediente a la vista del Consejo Técnico. En el caso de que el o los afectados no acepten firmar de común acuerdo, se citará al Comité del Instituto quienes fungirán como testigos de partes. Se firmará el dictamen final y se acatarán las consecuencias y sanciones acordadas en el presente reglamento.

Artículo 280. El dictamen final debe contener:

1. Número de expediente.
2. Nombres de las partes.
3. Síntesis de los hechos.
4. Fundamentación y motivación.
5. Valoración sobre la procedencia o improcedencia de la queja.
6. Firmas de todas las partes involucradas.

Artículo 281. Contra el dictamen final no procederá recurso alguno.

Artículo 282. La duración total del procedimiento de queja o denuncia no deberá exceder de 30 días hábiles hasta su resolución.

CAPÍTULO XX TITULACIÓN, PROCESO Y PAGOS

Artículo 283. Se entiende por proceso de titulación aquel que se realiza una vez acreditadas todas las materias de grado académico cursadas por el alumno.

Requisitos de Titulación:

1. Haber acreditado todas las materias y pagado el costo del Examen Profesional asignado por la Administración del Instituto, así como los costos del certificado total de estudios autenticado por SEP DGAIR, y el costo del Título autenticado por Profesiones.
2. Haber presentado y acreditado el Proyecto Final Profesional.
3. No adeudo de colegiaturas, recargos, material, (SERVICIO BECARIO si es el caso), etc.
4. Haber participado en los tres concursos obligatorios requeridos durante su formación académica y enviado evidencia de los mismos al correo correspondiente.
5. Haber liberado el servicio Social (480 horas) y Prácticas Profesionales (180 horas).

Artículo 284. Una vez cumplidos los requisitos, el alumno esperará el tiempo asignado por el Instituto Via Diseño para recibir su documentación oficial, lo cual depende de los tiempos que requieran las instituciones públicas para investigar y acreditarlos.

Artículo 285. Para la entrega del Certificado y el Título, el alumno se presentará personalmente en el Instituto para recogerlos, o podrá expedir una carta poder a nombre de un familiar cercano en caso de tener algún impedimento para hacerlo. Sea el alumno o su representante, deberán firmar acuse de recibo de todo lo entregado. Se le devolverán también sus documentos que inicialmente dejó en el Instituto (Acta de Nacimiento Original y Certificado de Bachillerato Original).

Artículo 286. El alumno tiene derecho a pedir al Instituto una Carta de Pasante o Constancia, en la cual se haga de conocimiento público que ha terminado sus estudios y que está esperando su documentación oficial, mientras dichos papeles se encuentren en trámite.

CAPÍTULO XXI ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento General del Instituto Via Diseño entrará en vigor a partir del 04 de marzo del 2022.

SEGUNDO. Publíquese a través de los medios de que dispone el Instituto para su difusión como son:

- a) La página Web del Instituto: <https://www.ivd.edu.mx/reglamentoinstitutoviadiseno>
- b) Envío regular en cada inicio de semestre a toda la Comunidad del Instituto para su firma de común acuerdo de cada uno de los puntos que incluye este reglamento.

TERCERO. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico.

